



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

REPORTE ANUAL 2020

11 MARZO 2019/ 10 MARZO 2020

LEGISLATURA 367

VOTACIONES AMBIENTALES EN EL CONGRESO NACIONAL

GAMA, GRUPO ASESOR EN MEDIO AMBIENTE

WWW.VOTACIONESAMBIENTALES.UC.CL

**GRUPO ASESOR EN MEDIO AMBIENTE, GAMA.
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

Federico Arenas Vásquez

Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política. Instituto de Geografía.
Centro Nacional de Investigación para la Gestión Integrada de Desastres Naturales (CIGIDEN).

Rodrigo Arriagada Cisternas

Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal. Departamento de Ecosistemas y Medioambiente.
Director Núcleo Milenio Centro para el Impacto Socioeconómico de las Políticas Ambientales (CESIEP), Centro de Ecología Aplicada y Sustentabilidad (CAPES), Centro de Estudios Interculturales e Indígenas (CIIR).

Jonathan Barton

Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política. Instituto de Geografía.
Centro de Desarrollo Urbano Sustentable (CEDEUS).

Luis Abdón Cifuentes Lira

Facultad de Ingeniería.
Centro de Cambio Global (CCG).

Francisco Javier González Silva

Facultad de Derecho.
Director del Programa de Derecho y Medio Ambiente.

Cristián Henríquez Ruiz

Instituto de Geografía. Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política.
Centro de Desarrollo Urbano Sustentable (CEDEUS), Centro de Cambio Global (CCG) y Centro de Desarrollo Local (CEDEL).

Fabián Jaksic Andrade

Facultad de Ciencias Biológicas. Departamento de Ecología.
Director del Centro de Ecología Aplicada y Sustentabilidad (CAPES).

Óscar Melo Contreras

Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal. Departamento de Economía Agraria.
Centro de Cambio Global (CCG), Centro de Derecho y Gestión de Aguas, Núcleo Milenio Centro para el Impacto Socioeconómico de las Políticas Ambientales (CESIEP).

Francisca Reyes Mendy

Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política. Instituto de Ciencia Política.
Centro de Ecología Aplicada y Sustentabilidad (CAPES) y Núcleo Milenio Centro para el Impacto Socioeconómico de las Políticas Ambientales (CESIEP).

Sonia Reyes Pácke

Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal. Departamento de Ecosistemas y Medio Ambiente.
Centro de Desarrollo Urbano Sustentable (CEDEUS).

COORDINADORA PROYECTO Y EDICIÓN DEL INFORME

Francisca Reyes Mendy

Profesora Asociado Adjunto, Instituto de Ciencia Política.
Investigadora Asociada Centro de Ecología Aplicada y Sustentabilidad (CAPES), Núcleo Milenio Centro para el Impacto Socioeconómico de las Políticas Ambientales (CESIEP).

EDICIÓN GENERAL DEL INFORME

Francisca Rodríguez Friedli

Asistente de Investigación Proyecto Votaciones Ambientales.

FINANCIAMIENTO

Proyecto Asociado al Centro de Ecología Aplicada y Sustentabilidad UC (CAPES).
Núcleo Milenio Centro para el Impacto Socioeconómico de las Políticas Ambientales (CESIEP).

FUENTES

Biblioteca del Congreso Nacional, www.bcn.cl
Cámara de Diputadas y Diputados de Chile, www.camara.cl
Senado de Chile, www.senado.cl

PRESENTACIÓN REPORTE 2020

El 10 de Marzo de 2020 se cumplieron dos años del segundo periodo de gobierno del Presidente Sebastián Piñera, con 19 proyectos de ley votados, 4 de ellos aprobados como ley, y un récord de 50 proyectos de ley de relevancia ambiental ingresados -de un total de 824 proyectos ingresados en el mismo periodo-, siendo 45 de ellos de origen parlamentario.

De las 4 las leyes aprobadas durante esta legislatura 3 de ellas son de origen parlamentario y tienen objetivos tan diversos como proteger los humedales urbanos, regular los cables aéreos en desuso y proteger las zonas de interés astronómico de la contaminación lumínica. Interesantemente ninguno de estos proyectos responde a los compromisos y desafíos de relevancia ambiental identificados oficialmente por el Gobierno, lo que da cuenta de la consolidación del rol de marcador de la agenda del Congreso a lo largo de las últimas legislaturas. En término de los 19 proyectos de ley votados por el Congreso Nacional durante esta legislatura, es interesante notar que, al igual que en años anteriores, sigue existiendo una gran actividad regulatoria en el tema de pesca y acuicultura con 5 proyectos votados en la categoría de pesca y acuicultura -3 mensajes y 2 mociones-, seguido de una inusual y muy intensa actividad en torno a la protección y conservación de humedales, con 4 proyectos de ley votados -todos mociones- en el tema. Llama la atención que los 4 proyectos de ley votados en esta categoría han sido todos presentados en poco más de un año, tres de ellos con autoría transversal, teniendo en común el nombre de un parlamentario que inicia un perfil de “emprendedor ambiental”.

Finalmente, y analizando la coherencia que existe entre la actividad legislativa de relevancia ambiental y los desafíos y compromisos asumidos por el Gobierno en esta área, los datos muestran que solo una porción menor de los proyectos de ley votados (6 de 19) responden a los desafíos de relevancia ambiental identificados por la autoridad, lo que abre una legítima pregunta acerca tanto de la relevancia del legado ambiental del Congreso, como de la pertinencia de los compromisos enunciados por el Gobierno en la materia.

En tiempos de tanta incertidumbre y agitación social, la calidad de la política pública, tanto en términos de su calidad técnica como de su legitimidad, cobra especial relevancia. El grupo GAMA trabaja desde hace más de 10 años con la convicción profunda del aporte que su trabajo realiza en ambas dimensiones, colaborando en fomentar la transparencia, acceso a la información y con ello la participación y rendición de cuentas del trabajo ambiental del Congreso, órgano clave a la salud de nuestra Democracia y al futuro del país.

Finalizo como siempre agradeciendo a mis colegas y amigos que integran el grupo GAMA, sin cuyo trabajo dedicado y comprometido este reporte no sería posible, y a las instituciones -a la Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política, su Instituto de Ciencia Política, al Centro Avanzado de Ecología y Desarrollo Sustentable CAPES UC, al Núcleo Milenio Centro para el Impacto Socioeconómico de las Políticas Ambientales (CESIEP), y al BID- que han permitido que este proyecto cumpla ya 15 años de vida.

Francisca Reyes Mendy
Profesora Asociada Adjunta
Instituto Ciencia Política
Pontificia Universidad Católica de Chile

ÍNDICE

REPORTE ANUAL 2020

MARZO 2019 » MARZO 2020

5 » PRIMERA PARTE EL AÑO EN MATERIA LEGISLATIVA

- 7 » RESUMEN ACTIVIDAD LEGISLATIVA
- 8 » RESUMEN PROYECTOS INGRESADOS
- 11 » MOCIONES INGRESADAS // PRINCIPALES AUTORES
- 12 » METODOLOGÍA
- 14 » GLOSARIO
- 15 » RESUMEN PROYECTOS VOTADOS
- 17 » DETALLE PROYECTOS VOTADOS
- 22 » ¿QUÉ COMPROMISOS SE ABORDARON?
- 24 » MOCIONES VOTADAS // PRINCIPALES AUTORES
- 25 » EVALUACIÓN PROYECTOS VOTADOS

46 » SEGUNDA PARTE RANKING AMBIENTAL Y PERFILES PARLAMENTARIOS

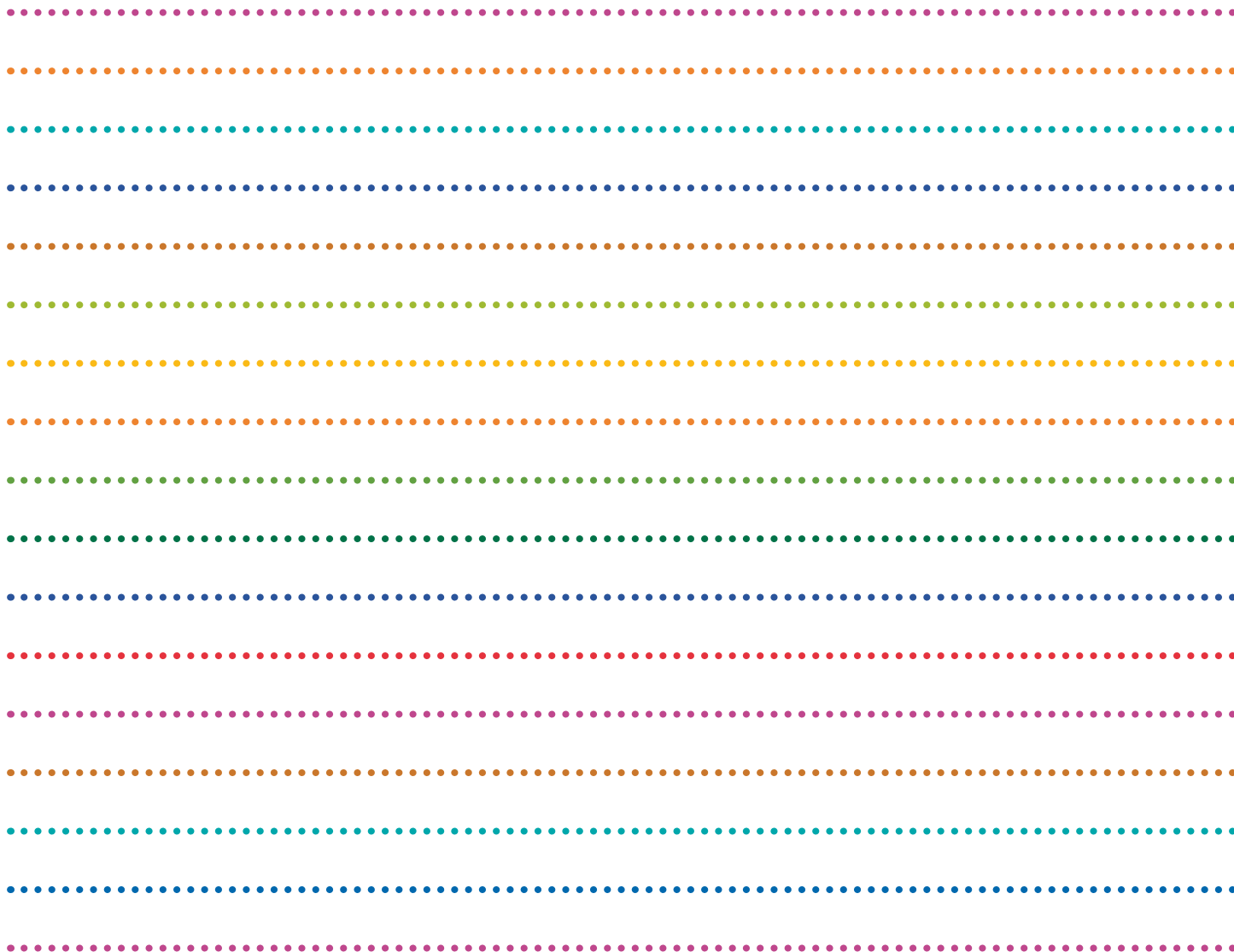
- 48 » PUNTAJES MÁS ALTOS
- 49 » PUNTAJES MÁS BAJOS
- 50 » RANKING SENADORES (AS)
- 52 » RANKING DIPUTADOS (AS)
- 58 » PUNTAJES PROMEDIOS POR PARTIDO Y POR REGIÓN

PRIMERA PARTE

EL AÑO EN MATERIA LEGISLATIVA

LEGISLATURA 367

MARZO 2019 » MARZO 2020



RESUMEN ACTIVIDAD LEGISLATIVA

LEGISLATURA 367

MARZO 2019 » MARZO 2020

LEGISLATURA 367

MENSAJE MOCIÓN

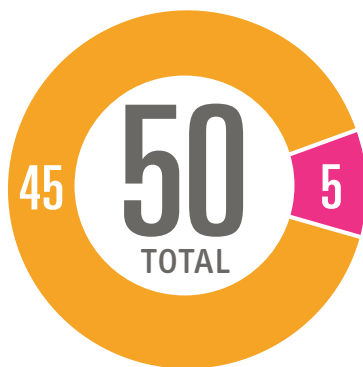


LEGISLATURAS ANTERIORES

MENSAJE MOCIÓN

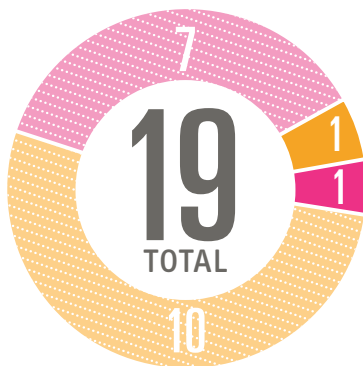
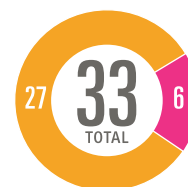


LEG. 367

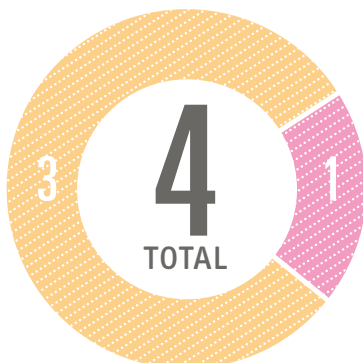
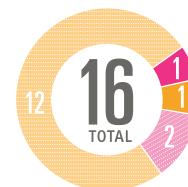


PROYECTOS
INGRESADOS

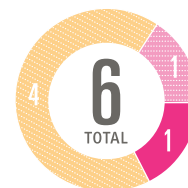
LEG. 366



PROYECTOS
VOTADOS



LEYES
PROMULGADAS





RESUMEN PROYECTOS INGRESADOS

LEGISLATURA 367

MARZO 2019 » MARZO 2020

● MENSAJE

● MOCIÓN



13

RESIDUOS Y
SUSTANCIAS
PELIGROSAS

- Proyecto de ley que incorpora la entrega de bolsas biodegradables en el comercio.

- Modifica la ley N° 20.920 que Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, para incorporar como elemento prioritario al que debe extenderse la responsabilidad extendida del productor, el tendido aéreo de cables eléctricos, telefónicos, de telecomunicaciones y de televisión.

- Modifica la ley N° 20.920, que Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, para hacer obligatorio el tratamiento de los desechos orgánicos, por parte de los bares y restaurantes que los generen, y aplicar otras exigencias a dichos residuos.

- Modifica la ley N° 20.920, que Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, para incentivar a las organizaciones comunitarias y comunidades de copropietarios que indica, a presentar programas de reciclaje o compostaje de residuos sólidos domiciliarios ante las respectivas municipalidades, para estimular el cobro diferenciado del servicio de extracción de dichos residuos.

- Proyecto de ley que prohíbe en las oficinas públicas la utilización de envases que se extingan al primer uso.

- Proyecto de ley que limita la generación de productos desechables y regula los plásticos.

- Prohíbe la entrega y comercialización de envases, botellas, bolsas y otros productos plásticos de un solo uso, y modifica en consecuencia las normas legales que indica.

- Proyecto de ley que modifica la ley N° 21.100 a fin de prohibir la entrega y venta de los artefactos plásticos que indica.

- Prohíbe el uso de bolsas plásticas de comercio para el expendio de pan, abarrotes, frutas y verduras, y aumenta las sanciones aplicables en caso de incumplimiento.

- Modifica la Carta Fundamental para consagrar la reducción, la reutilización y el reciclaje de desechos como principios orientadores del deber estatal de velar por la protección ambiental.

- Modifica la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, para incluir entre sus funciones el reciclaje de residuos domiciliarios, en las condiciones que indica.

- Modifica la ley N° 21.100, que Prohíbe la entrega de bolsas plásticas de comercio en todo el territorio nacional, para obligar a los establecimientos comerciales a implementar embalajes reciclables para el transporte de los productos, sin costo para el cliente final.

- Modifica la ley N° 19.419, que Regula actividades que indica relacionadas con el tabaco, en materia de fabricación, uso y disposición de filtros y colillas de cigarrillos, para facilitar su reciclaje o reutilización.



RESUMEN PROYECTOS INGRESADOS LEGISLATURA 367








MARZO 2019 » MARZO 2020

 MENSAJE

 MOCIÓN









7 INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL

-  Introduce modificaciones en la institucionalidad ambiental, y en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
-  Modifica la ley N°19.300, que Aprueba ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para incorporar la definición de extracción industrial de áridos, turba o greda.
-  Modifica la ley N°19.300, que Aprueba ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para reemplazar la denominación del Ministerio del Medio Ambiente, por la de Ministerio del Medio Ambiente y Cambio Climático.
-  Modifica la Carta Fundamental para establecer el deber del Estado de fomentar el desarrollo de las empresas de menor tamaño, cuyos procesos productivos y productos favorezcan el uso energías renovables no convencionales, o promuevan un medio ambiente libre de contaminación.
-  Modifica la ley N°19.300, que Aprueba ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para exigir que los proyectos sometidos a evaluación ambiental se adecuen a los planes, programas y políticas de desarrollo regional y local, garantizando la participación de la comunidad.
-  Modifica la Carta Fundamental para imponer al Estado el deber de fomentar el desarrollo de empresas de menor tamaño que, a través de sus procesos productivos, promuevan la protección del medioambiente.
-  Sistematiza los delitos económicos y atentados contra el medio ambiente, modifica diversos cuerpos legales que tipifican delitos contra el orden socioeconómico, y adecua las penas aplicables a todos ellos.










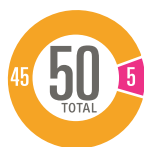
6 AGUA

-  Proyecto de reforma constitucional que establece como derecho fundamental el acceso al agua.
-  Proyecto de reforma constitucional que establece el deber del Estado de proteger los espacios marítimos que indica a fin de contribuir al cuidado del medio ambiente.
-  Permite y regula el uso de aguas servidas tratadas, para el riego de parques, plazas y espacios públicos urbanos.
-  Proyecto de reforma constitucional que declara a las aguas como bien nacional de uso público y garantiza el derecho al agua.
-  Proyecto de reforma constitucional que suprime el texto referido a la propiedad sobre las aguas y consagra el derecho humano al agua.
-  Proyecto de ley que regula el uso sustentable de las aguas subterráneas.



7 PESCA Y ACUICULTURA

-  Proyecto de ley que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en el ámbito de los recursos bentónicos.
-  Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, para agravar penas y sancionar actividades relacionadas con la extracción de recursos mediante el uso de explosivos.
-  Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, para regular la realización de actividades de pesca extractiva y acuicultura en las áreas silvestres protegidas, reservas de la biósfera, áreas de desarrollo y territorios indígenas, en las condiciones que indica.
-  Modifica la ley N°20.256, que establece normas sobre pesca recreativa, para aumentar las sanciones en caso de infracción.
-  Proyecto de ley que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciendo normas ambientales para la acuicultura.
-  Prorroga la entrada en vigencia de la ley N° 21.134, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el objeto de regular la captura de la jibia.
-  Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, para prohibir la práctica de la pesca de arrastre en los supuestos y términos que indica.



RESUMEN PROYECTOS INGRESADOS

LEGISLATURA 367

MARZO 2019 » MARZO 2020

 MENSAJE

 MOCIÓN



- Modifica la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para incorporar el olor ofensivo como un elemento contaminante.
- Dicta normas sobre prevención, fiscalización y sanción de la contaminación por malos olores, y modifica la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente al respecto.
- Prohíbe la instalación y funcionamiento de centrales termoeléctricas a carbón en todo el país, a contar de la fecha que indica.



- Perfecciona la ley N°19.657 sobre concesiones de energía geotérmica para el desarrollo de proyectos de aprovechamiento somero de energía geotérmica.
- Proyecto de ley que modifica la Ley de Copropiedad Inmobiliaria con el objeto de establecer sistemas de eficiencia energética en viviendas sociales.
- Proyecto de ley que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos con el objetivo de incentivar la generación distribuida de energías renovables no convencionales.



- Modifica el Código Penal para aumentar las penas aplicables al delito de incendio.
- Proyecto de ley que modifica la ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, con el fin de mejorar la protección de especies calificadas como nativas.
- Proyecto de ley que incorpora como objetivo de las juntas de vecinos de las regiones que indica la prevención de incendios forestales y la formación de brigadas para el combate de estos siniestros.



- Proyecto de reforma constitucional que define la función social de la propiedad de los derechos de aprovechamiento de aguas y establece normas de adaptación al cambio climático.*
- Proyecto de ley que establece normas de eficiencia hídrica y adaptación al cambio climático.*
- Proyecto de ley que establece normas ambientales y de adaptación al cambio climático para la actividad de acuicultura.**
- Proyecto de ley que establece normas medioambientales y de adaptación al cambio climático para la industria alguera.**
- Proyecto de ley que fija Ley Marco de Cambio Climático.



- Proyecto de ley que prohíbe actividades en humedales y zonas aledañas.



- Modifica el Código Sanitario para incorporar el compostaje como una alternativa de disposición final de cadáveres humanos.



- Crea el Ministerio de Agricultura, Alimentos y Desarrollo Rural.

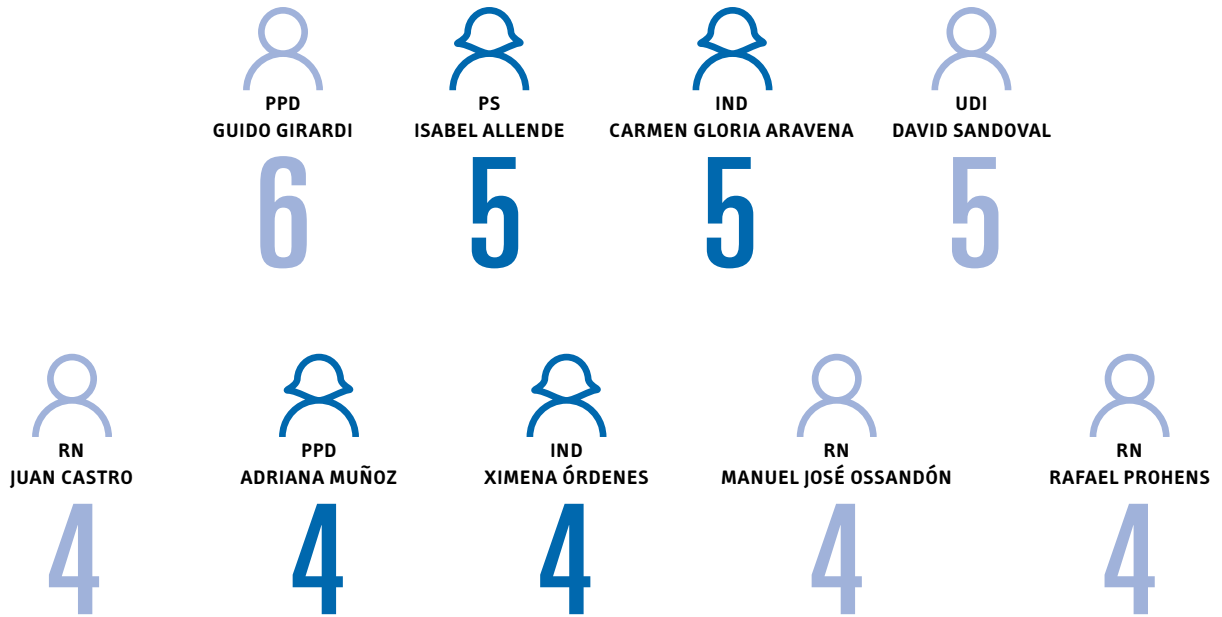
* Categoría secundaria Agua

** Categoría secundaria Pesca y Acuicultura

MOCIONES **INGRESADAS** PRINCIPALES AUTORES

LEGISLATURA 367

SENADORES (AS)



DIPUTADOS (AS)



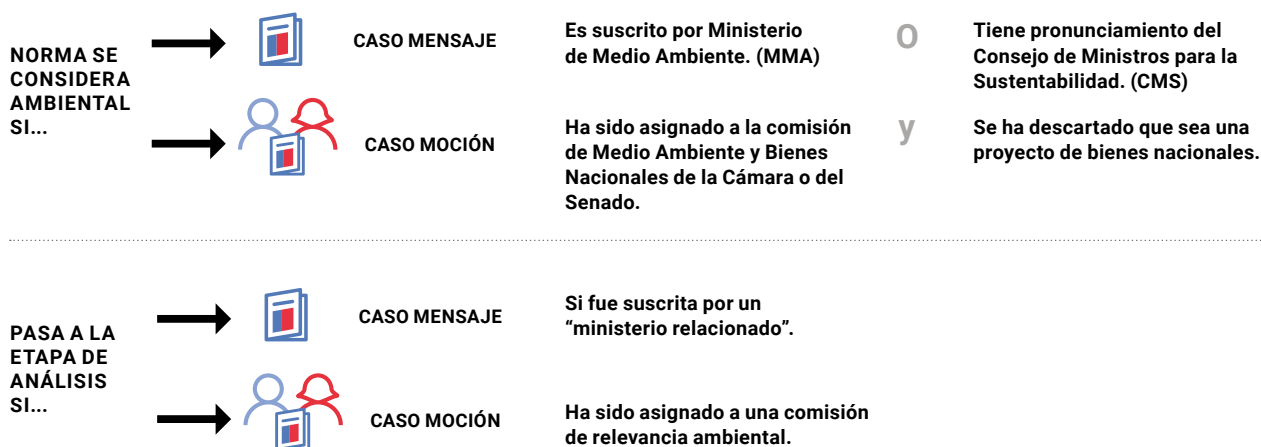
METODOLOGÍA

¿CÓMO IDENTIFICAMOS Y SELECCIONAMOS LOS PROYECTOS DE RELEVANCIA AMBIENTAL?


Este proceso consta de dos etapas:


I. Exploración: Esta etapa funciona en base a criterios objetivos para definir directamente el carácter ambiental de una norma.

II. Análisis: En esta etapa se analizan aquellos proyectos que requieren un examen más detenido para determinar su posible relevancia ambiental. Se examinan variables asociadas a los atributos (léxico, mención organismo ambiental) y al ámbito de aplicación de la norma (si regula factores ambientales). Dependiendo del cumplimiento de las variables y sus dimensiones las leyes se pueden considerar **AMBIENTAL**, **PARCIALMENTE AMBIENTAL** o **NO AMBIENTAL**.



¿QUÉ ES EL GRADO AMBIENTAL DE UNA LEY?

 **LEY TOTALMENTE AMBIENTAL:** Busca regular algún tema medio ambiental y su texto esta completamente asociado a una de las 14 categorías de relevancia ambiental.

 **LEY PARCIALMENTE AMBIENTAL:** Su objetivo principal no es normar algún componente ambiental, pero al menos uno de sus articulados está dirigido a normar, sancionar o promover alguna de las 14 categorías de relevancia ambiental.

¿QUÉ ES EL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO?

En base a esta doble evaluación, el Efecto Ambiental de un proyecto se puede clasificar en tres categorías: **POSITIVO**, **NEGATIVO** o **NEUTRO**.

El análisis realizado por el Grupo Asesor en Medio Ambiente, GAMA, donde se estima el efecto (**POSITIVO**, **NEGATIVO** o **NEUTRO**) que el proyecto de ley tendrá sobre los elementos del medio ambiente que busca normar. Se compone de dos dimensiones:

DIMENSIÓN CONTENIDO


¿Los objetivos declarados de la norma propuesta contribuyen o no a la protección y cuidado del ambiente?


DIMENSIÓN DISEÑO


¿Los recursos asignados son coherentes con los objetivos?
 ¿Cuál es la relación con normas existentes?
 ¿Es clara la redacción e identificación de objetivos y responsables de su implementación?

¿CÓMO DETERMINAMOS LA IMPORTANCIA AMBIENTAL DE UNA LEY?

Los proyectos y leyes de relevancia ambiental se pueden clasificar en función de su importancia ambiental. Esta importancia, ALTA, MEDIA o BAJA, depende de dos dimensiones: 1) la **IMPORTANCIA DE LA LEY** y 2) el **GRADO AMBIENTAL** de la misma.

 **IMPORTANCIA AMBIENTAL ALTA**
Leyes o proyectos de ley que legislan sobre un tema no regulado con anterioridad, reformas profundas o cambios relevantes a la legislación. Caben en esta categoría reformas constitucionales, derogación de leyes, cambios profundos a la legislación, entre otros.

 **IMPORTANCIA AMBIENTAL MEDIA**
Leyes o proyectos de ley que modifican otras leyes, siempre y cuando este cambio no sea un aspecto de importancia mayor para la naturaleza de la ley, en cuyo caso se clasificaría como “alta”.

 **IMPORTANCIA AMBIENTAL BAJA**
Modificaciones puntuales a la legislación vigente o leyes de poca relevancia, como modificaciones de plazos o fechas. También se clasifican en esta categoría las leyes y proyectos que no pueden ser clasificados en las anteriores.

IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LEYES Y PROYECTOS

De acuerdo a la combinación de indicadores (**GRADO AMBIENTAL** + **IMPORTANCIA DE LA LEY**)



¿QUÉ SON EL RANKING AMBIENTAL Y EL PERFIL PARLAMENTARIO?

Son dos formas diferentes y complementarias diseñadas por el Grupo Asesor en Medio Ambiente, GAMA, para analizar el comportamiento parlamentario durante las votaciones de leyes y proyectos de relevancia ambiental.


RANKING AMBIENTAL


Para elaborar el Ranking Ambiental a cada parlamentario se le asigna un puntaje que es resultado de una ponderación de sus votaciones por ley. Es decir, se analiza el comportamiento de sus votaciones en sala. A través de él se puede identificar a los políticos con mejor y peor desempeño ambiental, y también sacar un puntaje promedio por cámara.

PERFIL PARLAMENTARIO


Con el fin de complementar la valoración del actuar de los parlamentarios más allá de una votación en particular, creamos el concepto de “perfil parlamentario”. Los perfiles parlamentarios permiten distinguir entre dos grupos principales: los parlamentarios interesados en el tema ambiental –quienes asisten y votan manifestando preferencia en al menos 2/3 de las votaciones de relevancia ambiental– y los parlamentarios indiferentes. Los parlamentarios interesados en el tema ambiental (que votan manifestando preferencia) pueden votar a favor o en contra de un proyecto de ley de relevancia ambiental y ser clasificados como VERDE, PROAMBIENTALISTA, CONTRAMBIENTALISTA y FLUCTUANTE.


TIPOS DE PERFILES PARLAMENTARIOS


 **PARLAMENTARIO INTERESADO**
Corresponde a los parlamentarios interesados en el tema ambiental, lo que se ve expresado en que asisten a las sesiones y manifiestan una preferencia (voto) en mas de 2/3 de las votaciones de relevancia ambiental.

 **PARLAMENTARIO INDIFERENTE**
Es el parlamentario que no muestra un gran interés en las votaciones de relevancia ambiental, lo que se ve expresado en que en al menos 1/3 de las votaciones de relevancia ambiental no manifiesta preferencia (ya sea a favor o en contra del medio ambiente).

 **VERDE**
Un parlamentario con claro compromiso ambiental, es decir, todas sus votaciones emitidas son catalogadas como ambientalistas.

 **PROAMBIENTALISTA**
Promueve políticas medioambientalistas, la gran mayoría (pero no todas) de sus votaciones emitidas son ambientalistas. Requiere que su voto proambiental sea superior a 2/3 (66,67%) de los votos totales posibles.

 **CONTRAMBIENTALISTA**
No tiene un claro compromiso ambiental, por lo que emite un voto contraambiental en un porcentaje igual o superior al 33,3%.

 **FLUCTUANTE**
Su comportamiento no sigue un patrón claro en términos de preferencia ambiental. Cabe en esta categoría si no es catalogado como contrambientalista o indiferente, y la suma de sus votos contaminantes e indiferentes es igual o superior al 33,33% de los votos totales posibles.

¿CÓMO SE CALCULA EL PUNTAJE?

El puntaje ambiental se calcula tomando en cuenta como votan en sala, los parlamentarios frente a proyectos de ley de relevancia ambiental (voto a favor, en contra, abstención, no votar estando presente o faltar sin justificación), ajustado por el efecto ambiental esperado de la ley, su importancia ambiental de la ley, y el numero de votaciones totales.

FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DEL PUNTAJE

PUNTAJE AMBIENTAL ESTANDARIZADO

$$= 50 + \text{Intercepto} * \left(\frac{\sum \left(\frac{\sum (V * IAL)}{NVL} \right)}{TLR} \right)$$

V: Tipo de voto; a Favor (+1) y en Contra (-1) del Medio Ambiente; Abstenciones, Ausencias y No votos (0) (por lo tanto no considera leyes de impacto ambiental esperado neutro).

IAL: Importancia Ambiental de la Ley (puntaje asociado a la importancia ambiental de la ley, varía entre 0,2 y 1, de menos a más importante).

NVL: Número de votaciones por ley (no considera pareo y ausencias justificadas).

TLR: Total de Leyes con Relevancia ambiental (no considera pareo y ausencias justificadas).

INTERCEPTO: Para estandarizar puntaje.

GLOSARIO

LEGISLATURA: Se denomina así al periodo en el cual los parlamentarios sesionan, comienza el día 11 de marzo de cada año y termina el 10 de marzo del año siguiente.

PROYECTO DE LEY: Corresponde a una propuesta de ley que se presenta al Congreso para su estudio y debate.

MENSAJE: Son los proyectos de ley que son presentados al Congreso por el Poder Ejecutivo.

MOCIÓN: Son los proyectos de ley que son presentados al Congreso por parlamentarios, puede ser firmada por hasta 5 senadores y hasta 10 diputados.

TRÁMITES CONSTITUCIONALES: Son las etapas por las que debe pasar un proyecto de ley antes de ser promulgado

como ley, en las cuales debe ser aprobado por cada una de las cámaras. Un proyecto de ley puede tener un mínimo de dos trámites y un máximo de tres.

VOTACIÓN EN SALA: Corresponden a las votaciones sobre los proyectos de ley que ya fueron revisados y aprobados por las comisiones correspondientes, realizadas por las salas de la Cámara de Diputados y del Senado.

URGENCIAS: Prerrogativa del presidente que le permite ordenar la agenda legislativa, en cuanto al conocimiento y despacho de los proyectos de ley. Existen tres tipos, urgencia simple —el proyecto debe ser conocido y despachado en el plazo de 30 días—, suma —en el plazo de 15 días— y discusión inmediata —en el plazo de 6 días.

RESUMEN PROYECTOS VOTADOS

LEGISLATURA 367

MARZO 2019 » MARZO 2020

EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO

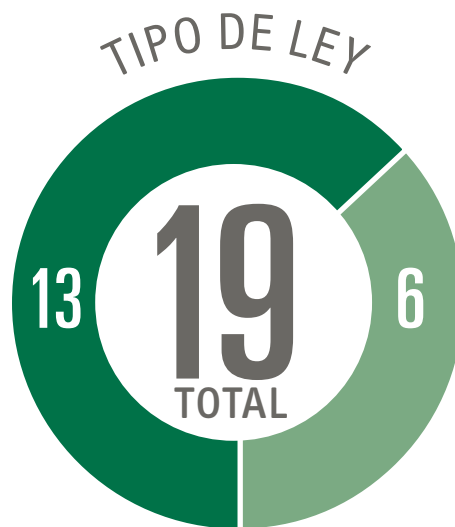
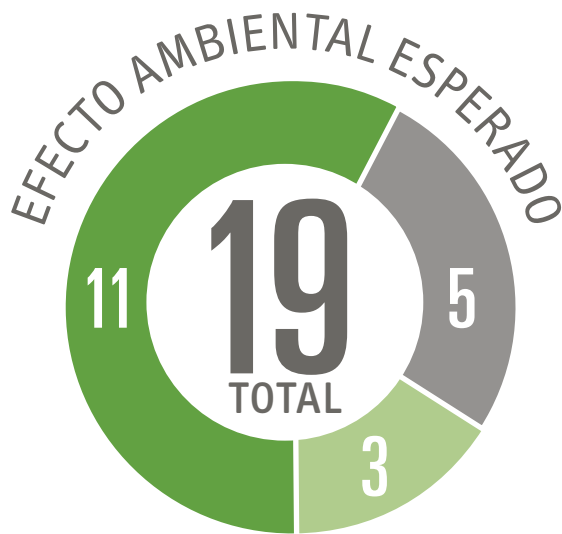
- POSITIVO
- POSITIVO CON OBSERVACIONES
- NEUTRO
- NEGATIVO

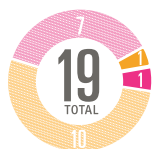
IMPORTANCIA AMBIENTAL

- ALTA
- MEDIA
- BAJA

TIPO DE LEY

- TOTALMENTE AMBIENTAL
- PARCIALMENTE AMBIENTAL





RESUMEN PROYECTOS VOTADOS

LEGISLATURA 367

MARZO 2019 » MARZO 2020

MENSAJE MOCIÓN

EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO: POSITIVO NEGATIVO NEUTRO
POSITIVO* CON OBSERVACIONES

5 PESCA Y ACUICULTURA	3	<ul style="list-style-type: none"> ● Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, en lo relativo a las licencias transables de pesca e incorpora normas para prevenir la pesca ilegal. POSITIVO
		<ul style="list-style-type: none"> ● Amplía el procedimiento de relocalización a concesiones de acuicultura que indica y establece permisos especiales de colecta de semillas. NEUTRO
		<ul style="list-style-type: none"> ● Proyecto de ley que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en el ámbito de los recursos bentónicos. POSITIVO
		<ul style="list-style-type: none"> ● Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, con el objeto de exigir la remoción de sedimentos a los titulares de concesiones de acuicultura para el cultivo de especies exóticas. POSITIVO*
		<ul style="list-style-type: none"> ● Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, en materia de prohibición de captura de especies salmonídeas provenientes de cultivos de acuicultura. NEUTRO
1 AGUA	1	<ul style="list-style-type: none"> ● Sobre protección de glaciares. POSITIVO*
3 INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	3	<ul style="list-style-type: none"> ● Establece el Estatuto Chileno Antártico. POSITIVO ● Perfecciona los textos legales que indica, para promover la inversión. NEUTRO
		<ul style="list-style-type: none"> ● Aprueba el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico entre Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, los Estados Unidos Mexicanos, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, la República de Chile, la República del Perú, la República de Singapur y la República Socialista de Vietnam, y las cartas intercambiadas en el contexto del mismo, todos suscritos en Santiago, Chile, el 8 de marzo de 2018. NEUTRO
		<ul style="list-style-type: none"> ● Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos. POSITIVO
4 BIODIVERSIDAD	4	<ul style="list-style-type: none"> ● Establece normas para asegurar la conservación de humedales, y regula su manejo y afectación. POSITIVO
		<ul style="list-style-type: none"> ● Sobre protección ambiental de las turberas. POSITIVO
		<ul style="list-style-type: none"> ● Proyecto de ley que prohíbe actividades en humedales y zonas aledañas. POSITIVO*
		<ul style="list-style-type: none"> ● Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. POSITIVO
1 BIODIVERSIDAD + INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	1	<ul style="list-style-type: none"> ● Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. POSITIVO
1 AIRE	1	<ul style="list-style-type: none"> ● Modifica la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para reconocer expresamente al olor como agente contaminante. POSITIVO
1 CONTAMINACIÓN ELECTROMAGNÉTICA, RUIDO Y CONTAMINACIÓN LUMÍNICA	1	<ul style="list-style-type: none"> ● Modifica la ley N° 19.300, que Aprueba ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para exigir la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental en los proyectos que puedan generar contaminación lumínica en las zonas que indica. NEUTRO
1 ENERGÍA	1	<ul style="list-style-type: none"> ● Sobre eficiencia energética. POSITIVO
1 PAISAJE Y TERRITORIO	1	<ul style="list-style-type: none"> ● Modifica ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, para regular tendido de cables aéreos. POSITIVO
1 SILVICULTURA	1	<ul style="list-style-type: none"> ● Modifica la ley N°20.283, Sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal, para tipificar como delito la extracción no autorizada de tierra de hojas. POSITIVO

DETALLE PROYECTOS VOTADOS

LEGISLATURA 367

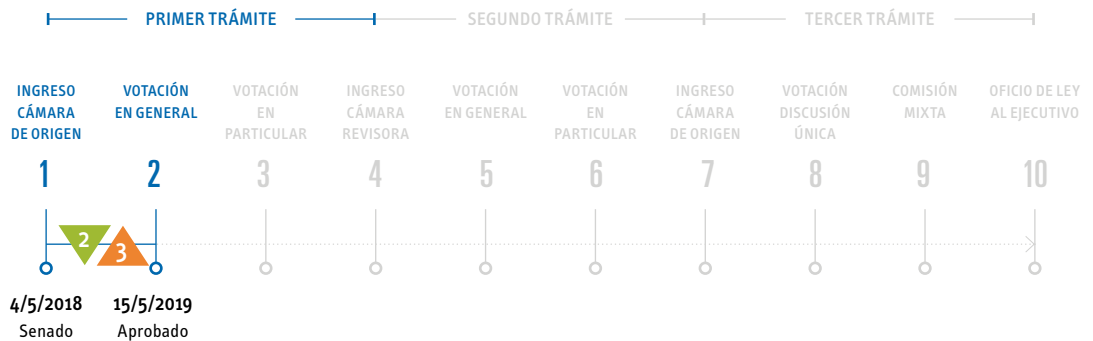
MARZO 2019 » MARZO 2020



Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, en lo relativo a las licencias transables de pesca e incorpora normas para prevenir la pesca ilegal.

MENSAJE POSITIVO

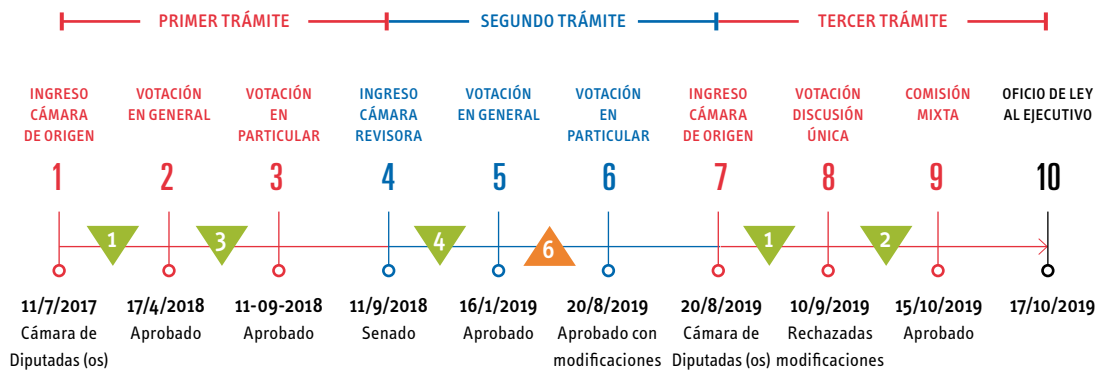
PRIMER TRÁMITE (Senado)



Amplía el procedimiento de relocalización a concesiones de acuicultura que indica y establece permisos especiales de colecta de semillas.

MENSAJE NEUTRO

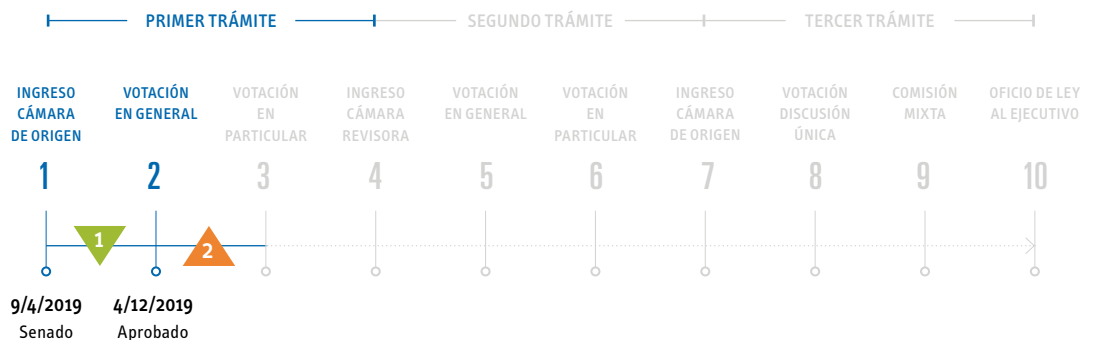
TRAMITACIÓN TERMINADA



Proyecto de ley que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en el ámbito de los recursos bentónicos.

MENSAJE POSITIVO

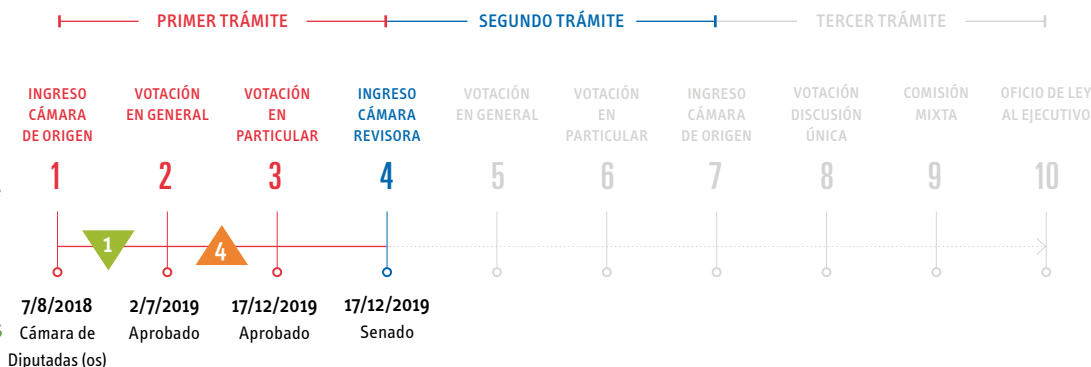
PRIMER TRÁMITE (Senado)





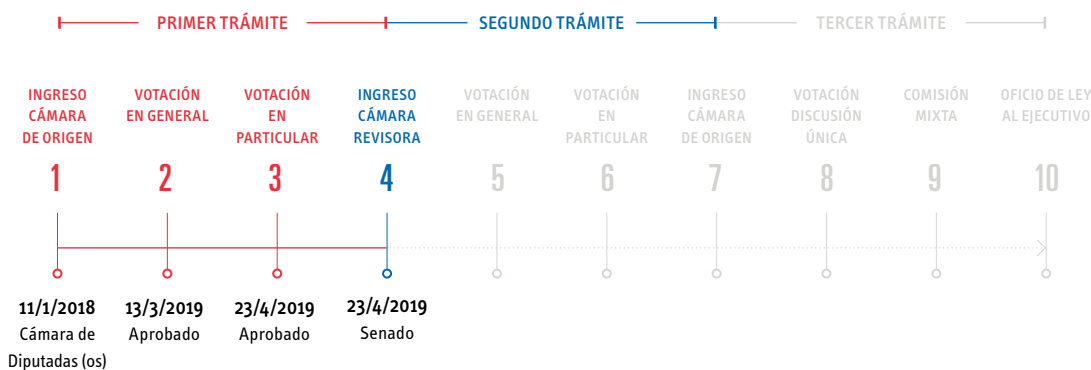
Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, con el objeto de exigir la remoción de sedimentos a los titulares de concesiones de acuicultura para el cultivo de especies exóticas.

MOCIÓN
POSITIVO CON OBSERVACIONES
SEGUNDO TRÁMITE
(Senado)



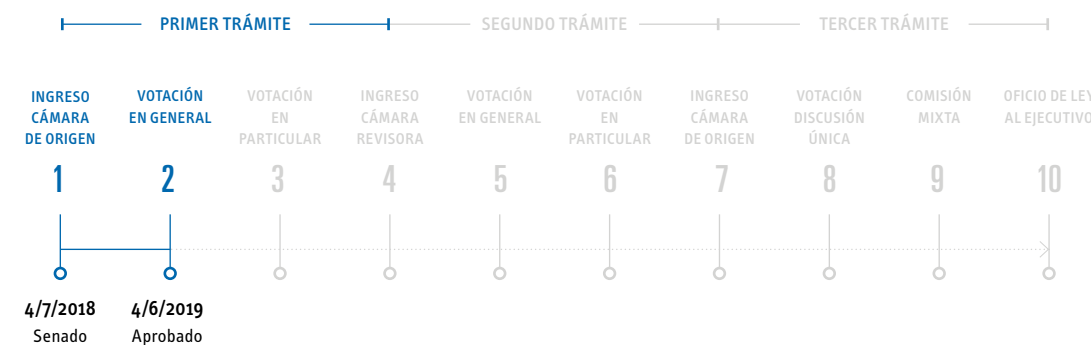
Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, en materia de prohibición de captura de especies salmonídeas provenientes de cultivos de acuicultura.

MOCIÓN
NEUTRO
SEGUNDO TRÁMITE
(Senado)



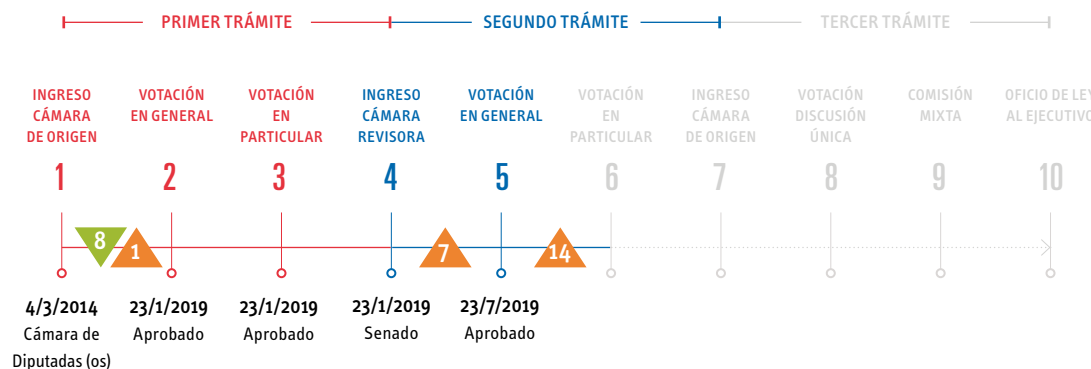
Sobre protección de glaciares.

MOCIÓN
POSITIVO CON OBSERVACIONES
PRIMER TRÁMITE
(Senado)



Establece el Estatuto Chileno Antártico.

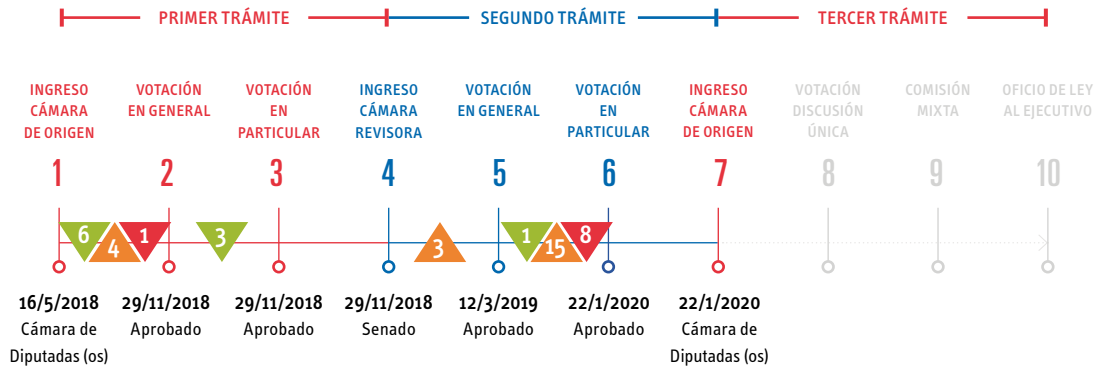
MENSAJE
POSITIVO
SEGUNDO TRÁMITE
(Senado)





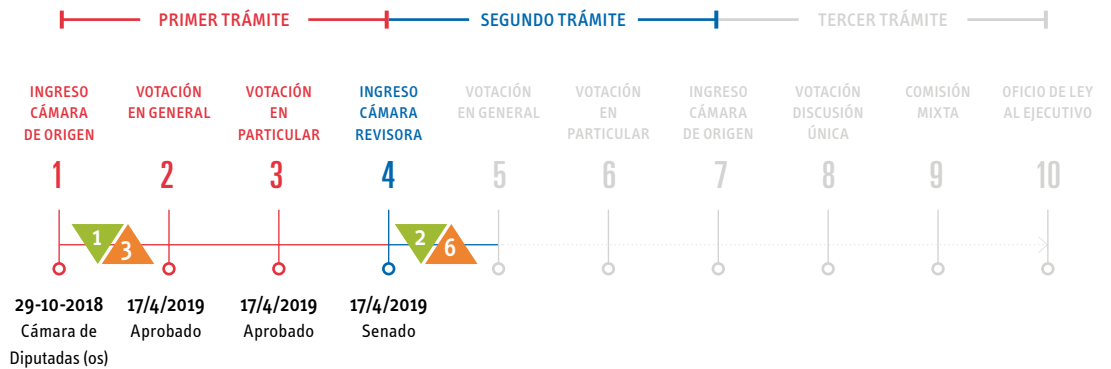
Perfecciona los textos legales que indica, para promover la inversión.

MENSAJE
NEUTRO
TERCER TRÁMITE
(C.Diputadas/os)



Aprueba el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TPP).

MENSAJE
NEUTRO
SEGUNDO TRÁMITE
(Senado)



Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos.

MOCIÓN
POSITIVO
PROMULGADO

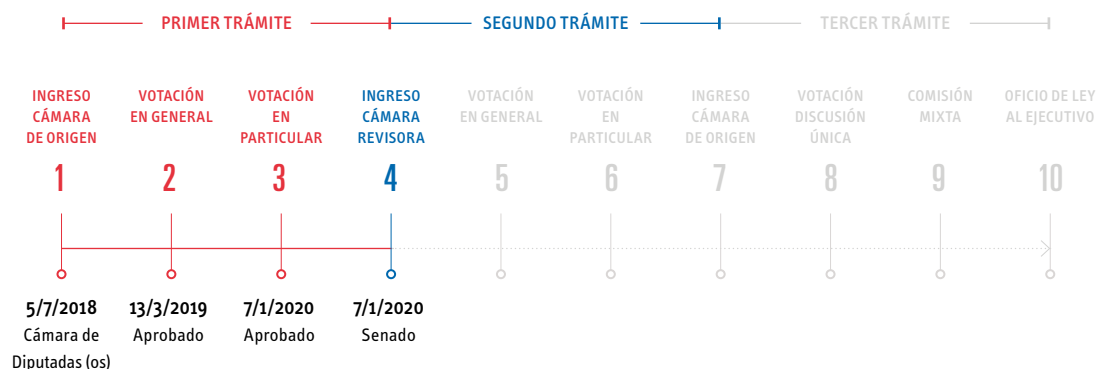


*10: TERCER TRÁMITE: 6/11/2019 Vuelve a cámara revisora *11: 13/11/2019. Discusión informe comisión mixta: aprobado



Establece normas para asegurar la conservación de humedales, y regula su manejo y afectación.

MOCIÓN
POSITIVO
SEGUNDO TRÁMITE
(Senado)





Sobre protección ambiental de las turberas.

MOCIÓN
POSITIVO
SEGUNDO TRÁMITE
(C. Diputadas/os)



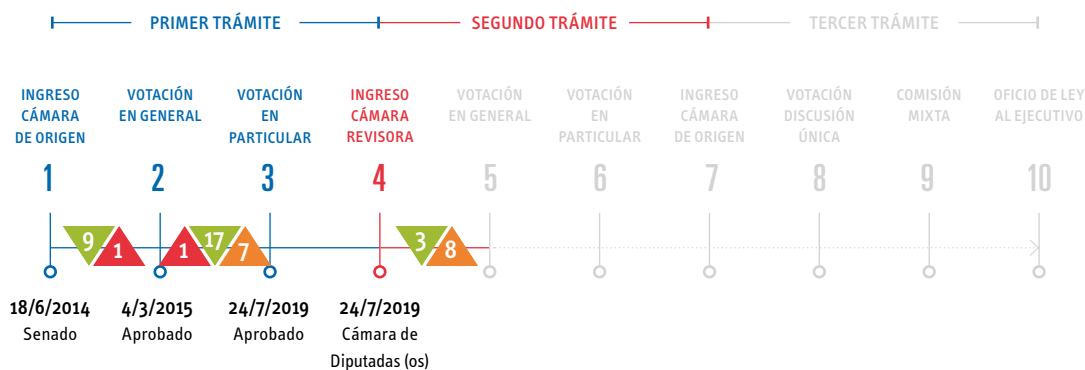
Proyecto de ley que prohíbe actividades en humedales y zonas aledañas.

MOCIÓN
POSITIVO CON OBSERVACIONES
SEGUNDO TRÁMITE
(C. Diputadas/os)



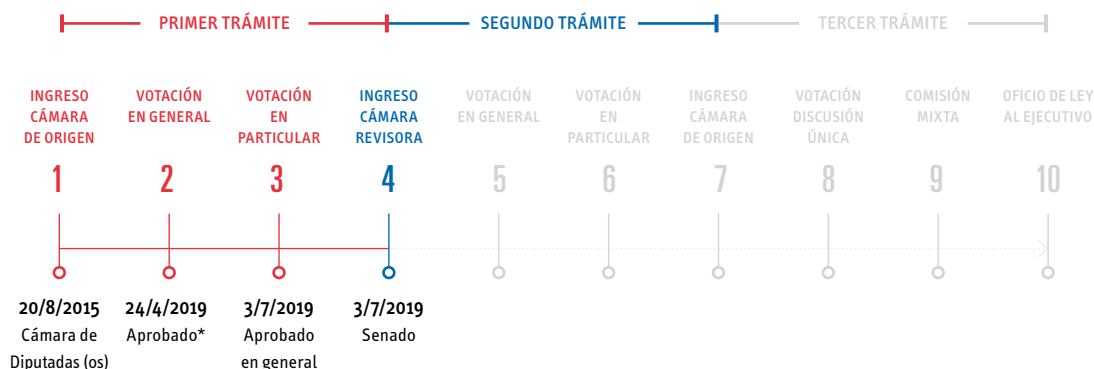
Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

MENSAJE
POSITIVO
SEGUNDO TRÁMITE
(C. Diputadas/os)



Modifica la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para reconocer expresamente al olor como agente contaminante.

MOCIÓN
POSITIVO
SEGUNDO TRÁMITE
(Senado)



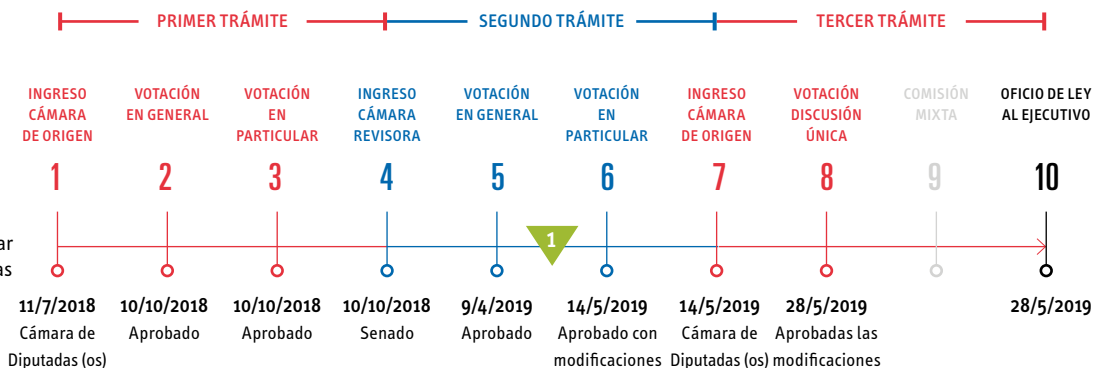
*Oficio remite indicación presentada en la discusión general en sala.



Modifica la ley N° 19.300, que Aprueba ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para exigir la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental en los proyectos que puedan generar contaminación lumínica en las zonas que indica.

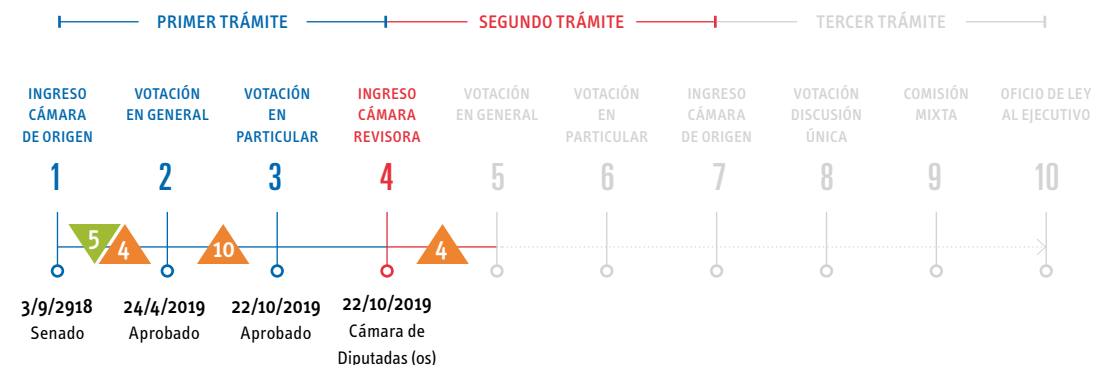
MOCIÓN
NEUTRO

TRAMITACIÓN TERMINADA



Sobre eficiencia energética.

MENSAJE
POSITIVO
SEGUNDO TRÁMITE
(C. Diputadas/os)



Modifica ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, para regular tendido de cables aéreos.

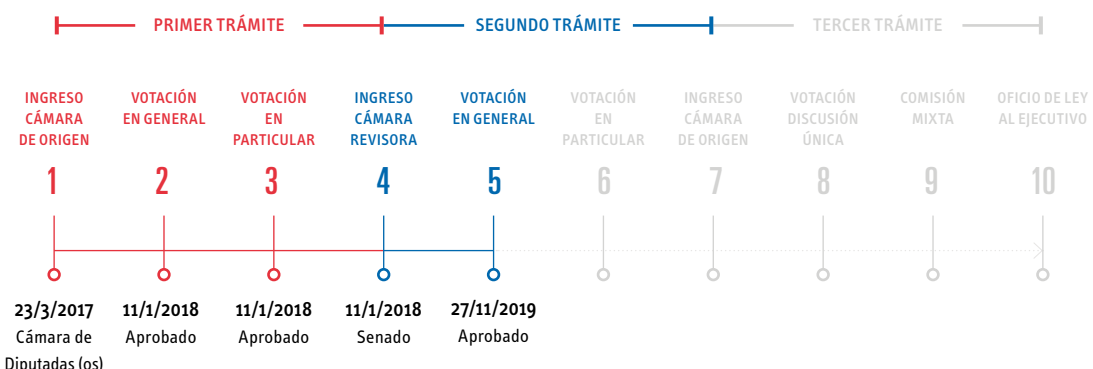
MOCIÓN
POSITIVO

TRAMITACIÓN TERMINADA



Modifica la ley N° 20.283, Sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal, para tipificar como delito la extracción no autorizada de tierra de hojas.


MOCIÓN
POSITIVO
SEGUNDO TRÁMITE
(Senado)



¿QUÉ COMPROMISOS SE ABORDARON?

MENSAJES PRESIDENCIALES Y PROYECTOS VOTADOS DURANTE LA LEGISLATURA 367 QUE RESPONDEN A ALGÚN COMPROMISO PRESIDENCIAL (PROGRAMA DE GOBIERNO O CUENTA PÚBLICA)

 MENSAJE

 MOCIÓN

EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO

POSITIVO NEGATIVO NEUTRO


TEMA	COMPROMISO AMBIENTAL	TÍTULO PROYECTO	DETALLE
 INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL 7 comprometidos 3 abordado	Revisar las duplicidades e inconsistencias regulatorias, a fin de comenzar un proceso de armonización y reforma de la regulación ambiental. (PROGRAMA DE GOBIERNO)	Perfecciona los textos legales que indica, para promover la inversión.	 SEGUNDO TRÁMITE NEUTRO
	Implementar el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, de forma de mejorar la protección y la gestión de nuestras áreas protegidas. (PROGRAMA DE GOBIERNO Y CUENTA PÚBLICA 2018)	Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.	 SEGUNDO TRÁMITE POSITIVO
	Reformular (crear) el Servicio de Evaluación Ambiental, tecnificando los pronunciamientos sectoriales, acotando los plazos, mejorando los procedimientos de evaluación y generando instancias de diálogo temprano entre la comunidad, los titulares del proyecto y el SEA. (PROGRAMA DE GOBIERNO Y CUENTA PÚBLICA 2018)	Introduce modificaciones en la institucionalidad ambiental, y en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.	 PRIMER TRÁMITE S/VOTACIÓN
 PESCA Y ACUICULTURA 19 comprometidos 3 abordado	Impulsar un reordenamiento del borde costero resolviendo la relocalización de las concesiones acuícolas, tomando en consideración la capacidad de carga del medio natural. (PROGRAMA DE GOBIERNO)	Amplía el procedimiento de relocalización a concesiones de acuicultura que indica y establece permisos especiales de colecta de semillas.	 TRAMITACIÓN TERMINADA NEUTRO
	Adecuar el esfuerzo pesquero a la capacidad de pesca sustentable e incorporar en las recomendaciones de cuota global de captura el enfoque ecosistémico/multiespecies y los efectos de los cambios ambientales. (PROGRAMA DE GOBIERNO)	Proyecto de ley que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en el ámbito de los recursos bentónicos.	 PRIMER TRÁMITE POSITIVO
	Enfrentar el problema de la pesca ilegal y racionalizar el esfuerzo pesquero y avanzar gradualmente en los esfuerzos por introducir e implementar herramientas tecnológicas para el control eficaz. (PROGRAMA DE GOBIERNO)	Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, en lo relativo a las licencias transables de pesca e incorpora normas para prevenir la pesca ilegal.	 PRIMER TRÁMITE POSITIVO

Se incluyen todos los proyectos de ley con tramitación activa (votaciones) y mensajes ingresados durante la legislatura que respondan a algún compromiso presidencial (Programa de gobierno o cuenta pública).

¿QUÉ COMPROMISOS SE ABORDARON?






MENSAJES PRESIDENCIALES Y PROYECTOS VOTADOS DURANTE LA LEGISLATURA 367 QUE RESPONDEN A ALGÚN COMPROMISO PRESIDENCIAL (PROGRAMA DE GOBIERNO O CUENTA PÚBLICA)

 MENSAJE

 MOCIÓN

EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO

POSITIVO NEGATIVO NEUTRO

TEMA	COMPROMISO AMBIENTAL	TÍTULO PROYECTO	DETALLE
 <p>ENERGÍA</p> <p>11 comprometidos 2 abordado</p>	<p>Reactivar y actualizar el Plan de Eficiencia Energética 2020, incluyendo el fomento de los sistemas de gestión y cogeneración de energía, el establecimiento de estándares mínimos, la ampliación del etiquetado a otros segmentos domésticos e industriales, la modernización de la normativa de construcción, entre otras medidas.</p> <p>(PROGRAMA DE GOBIERNO)</p>	Sobre eficiencia energética.	 <p>SEGUNDO TRÁMITE</p> <p>POSITIVO</p>
	<p>Facilitar el desarrollo de fuentes de energía renovable, como la eólica, solar, hídrica, geotermia y biomasa, para reducir las emisiones de carbono acorde a nuestros compromisos del Acuerdo de París.</p> <p>(PROGRAMA DE GOBIERNO)</p>	Perfecciona la ley N°19.657 sobre concesiones de energía geotérmica para el desarrollo de proyectos de aprovechamiento somero de energía geotérmica.	 <p>PRIMER TRÁMITE</p> <p>S/VOTACIÓN</p>
 <p>BIODIVERSIDAD E INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL</p> <p>8 comprometidos 1 abordado</p>	<p>1) Actualizar y modernizar el modelo de administración de Parques Nacionales, avanzando en la creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas. 2) Generar un banco de compensaciones en biodiversidad y establecer un sistema de gestión en las áreas protegidas basado en planes de manejo, operado por guardaparques capacitados y en número suficiente.</p> <p>(PROGRAMA DE GOBIERNO Y CUENTA PÚBLICA 2018)</p>	Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.	 <p>SEGUNDO TRÁMITE</p> <p>POSITIVO</p>
 <p>CAMBIO CLIMÁTICO</p> <p>8 comprometidos 1 abordado</p>	<p>Implementar una Ley de Cambio Climático a fin de cumplir con nuestro compromiso internacional al año 2030.</p> <p>(PROGRAMA DE GOBIERNO Y CUENTA PÚBLICA 2019)</p>	Proyecto de ley que fija Ley Marco de Cambio Climático.	 <p>PRIMER TRÁMITE</p> <p>S/VOTACIÓN</p>

MOCIONES VOTADAS

PRINCIPALES AUTORES

LEGISLATURA 367

SENADORES (AS)



DIPUTADOS (AS)



EVALUACIÓN PROYECTOS VOTADOS

LEGISLATURA 367

MARZO 2019 » MARZO 2020



Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, en lo relativo a las licencias transables de pesca e incorpora normas para prevenir la pesca ilegal

N° BOLETÍN	11704-21	FECHA DE INGRESO	4 de mayo de 2018
ORIGEN	MENSAJE		
AUTORES	Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y Ministerio de Hacienda.		
EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO	POSITIVO	IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY	MEDIA
TIPO DE LEY	PARCIALMENTE AMBIENTAL		
COMPROMISO ABORDADO	PESCA Y ACUICULTURA 1/19 Enfrentar el problema de la pesca ilegal y racionalizar el esfuerzo pesquero y avanzar gradualmente en los esfuerzos por introducir e implementar herramientas tecnológicas para el control eficaz. (Programa de gobierno)		

» Estado tramitación al cierre de la legislatura 367: primer trámite constitucional, 2 urgencias simple y 3 urgencias suma.

EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO*

El presente proyecto de ley tiene los siguientes objetivos: “reafirmar el carácter público de los recursos del mar; ampliar la cuota de consumo humano; reemplazar la asignación de cuotas de pesca transferibles mediante licencias transables establecidas para el régimen de acceso a la actividad pesquera industrial, por un sistema de subastas que permita el ingreso de nuevos actores al sector y dar un nuevo paso en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.”(primer Informe de Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura)

Este proyecto de ley es evaluado con un **efecto ambiental esperado positivo**, a pesar de que, las medidas tomadas para evitar la pesca ilegal (listas) aparecen como insuficientes para evitarla. Sin embargo, se reconoce que es una medida que podría ser un avance pero que debiese ser complementada por reformas más profundas, y que el proyecto de ley forma parte de un compromiso más amplio de modificaciones a la ley de pesca. En cuanto a la **evaluación de contenido**, el proyecto de ley es **positivo** a pesar de que no toma en consideración las razones de porque la gente realiza pesca ilegal, es decir, si no se entienden las necesidades de las comunidades en términos socioeconómicos, no se podrá atacar correctamente el problema, sino solo una parte de la cadena. En cuanto a la **evaluación de diseño**, el proyecto de ley es **positivo**, pero requiere de más herramientas, especialmente en cuanto a fiscalización y monitoreo por parte de SERNAPESCA, para enfrentar adecuadamente el problema de la pesca ilegal.

* Evaluado el 17/10/2019 en primer trámite constitucional.



Amplía el procedimiento de relocalización a concesiones de acuicultura que indica y establece permisos especiales de colecta de semillas

Nº LEY	21.183	FECHA DE INGRESO	11 de julio de 2017
ORIGEN	MENSAJE		
AUTORES	Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ministerio de Hacienda; y Ministerio de Defensa Nacional.		
EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO	NEUTRO	IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY	MEDIA
TIPO DE LEY	PARCIALMENTE AMBIENTAL		
COMPROMISO ABORDADO	PESCA Y ACUICULTURA 1/19 Impulsar un reordenamiento del borde costero resolviendo la relocalización de las concesiones acuícolas. (Programa de gobierno)		

» Estado tramitación al cierre de la legislatura 367: promulgado el 21/11/2019, 11 urgencias simple y 6 urgencias suma.

EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

El proyecto de ley tiene como objetivos ampliar la figura de la relocalización de concesiones a cultivos de acuicultura que no sean salmones y regular la colecta de semillas para el engorde de ejemplares de mitílidos y pectínidos en los centros de cultivo.

El proyecto de ley es evaluado con un **efecto ambiental esperado neutro** debido a que no se logra determinar con claridad el efecto ambiental esperado. En cuanto a la evaluación de contenido, el proyecto contempla dos objetivos. El primero es ampliar la figura de la relocalización de concesiones a cultivos de acuicultura que no sean salmones (en particular mitílidos y algas) y el segundo es regular la colecta de semillas para el engorde de ejemplares de mitílidos y pectínidos en los centros de cultivo. En cuanto al primer objetivo, este contempla que las relocalizaciones pueden ser propuestas por la Subpesca según la información oceanográfica con la que se cuenta, lo que podría ser positivo si esta información integrase estudios ambientales profundos y acabados sobre el estado actual de las zonas costeras, sus estados de conservación, de oxigenación (muchos estuarios en el sur hoy en día se encuentran con suelos anóxicos), de los bancos naturales, capacidad de carga de las bahías, etc., sin embargo, al día de hoy estos estudios no existen o son incompletos. Además, la motivación principal de este proyecto es de regularizar la situación de aquellas concesiones de acuicultura que por alguna razón (ej. entrega de concesiones inexactas que se llevó a cabo hace mucho tiempo) se encuentran emplazadas fuera (o de manera desplazada) del lugar autorizado, por lo que las consecuencias de la relocalización serían más bien del orden administrativo que ambiental. Lo positivo es que se favorecerá la relocalización frente a la entrega de nuevas concesiones, lo que sin duda es favorable para proteger los ecosistemas que se encuentran al límite de la sustentabilidad. En cuanto al segundo objetivo, este no es de relevancia ambiental por lo que no se evaluó. Hay dos puntos que surgieron en la discusión del proyecto y que caben mencionar. Primero, el cultivo de mitílidos y el cultivo de algas difieren en múltiples aspectos respecto a las consecuencias que tienen sobre el medio ambiente (ej. unos utilizan oxígeno, otros los producen) por lo que podría considerarse el tratarlos de manera diferencial. Segundo, este proyecto de ley no sólo tiene que ver con economía ni puestos de trabajo, sino también, muy profundamente, con el medio ambiente. Por eso sería necesario que fuese estudiado también por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para abordar de manera integral este problema.

*Evaluado el 25/5/2018 en primer trámite constitucional.



Proyecto de ley que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en el ámbito de los recursos bentónicos

N° BOLETÍN	12535-21	FECHA DE INGRESO	9 de abril de 2019
ORIGEN	MENSAJE		
AUTORES	Ministerio del Medio Ambiente; Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y Ministerio de Defensa Nacional.		
RELEVANCIA AMBIENTAL	POSITIVO	IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY	MEDIA
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL		
COMPROMISO ABORDADO	<p>PESCA Y ACUICULTURA 1/19</p> <p>Adecuar el esfuerzo pesquero a la capacidad de pesca sustentable e incorporar en las recomendaciones de cuota global de captura el enfoque ecosistémico/multiespecies y los efectos de los cambios ambientales. (Programa de gobierno)</p>		

» Estado tramitación al cierre de la legislatura 367: primer trámite constitucional con 2 urgencias suma.

EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

Este proyecto de ley es evaluado con un efecto ambiental esperado positivo ya que busca establecer en el ámbito pesquero una regulación diferenciada del sector bentónico respecto del de peces, tomando en consideración las diferencias que existen en el manejo y administración de ellas, además de incorporar definiciones propias a la actividad extractiva del sector bentónico de dicho sector, como asistente de buzo entre otras. Este proyecto incorpora al rendimiento máximo sostenible la posibilidad de usar otros puntos biológicos adecuados a los recursos bentónicos, incorpora la posibilidad del uso obligatorio de dispositivos de posicionamiento satelital y observadores científicos en embarcaciones definidas en los planes de manejo además de contemplar nuevas medidas de administración como la suspensión transitoria de la actividad extractiva la que podría permitir refugios pesqueros y criterios locales de extracción.

En cuanto a la evaluación de diseño, una dificultad que se avizora es la de implementación de varias de estas medidas, especialmente debido a las complejidades de la fiscalización. Sin embargo, no genera nuevas instancias de fiscalización, sino que adecua a la realidad de los recursos bentónicos, por lo que los problemas de fiscalización son propios de la ley de pesca y no de esta ley. Además, no existen discrepancias con otras normativas vigentes.



Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, con el objeto de exigir la remoción de sedimentos a los titulares de concesiones de acuicultura para el cultivo de especies exóticas

N° BOLETÍN	12050-21	FECHA DE INGRESO	7 de agosto de 2018
ORIGEN	MOCIÓN		
AUTORES	Daniel Núñez (PC), Alejandro Bernales (LIBERAL), Jorge Brito (RD), Fidel Espinoza (PS), Jaime Tohá (PS), Juan Santana (PS), Luis Rocafull (PS), Gabriel Ascencio (DC), Gabriel Silber (DC), y Javier Hernández (UDI).		
EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO	POSITIVO CON OBSERVACIONES	IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY	MEDIA
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL		
COMPROMISO ABORDADO	Proyecto de ley no responde a un compromiso presidencial		

» Estado tramitación al cierre de la legislatura 367: segundo trámite constitucional, 1 urgencias simple y 4 urgencias suma.

EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO*

El proyecto de ley tiene por objetivo reducir el impacto ambiental que generan los desechos de los cultivos acuícolas en el medio marino, tales como alteración de ambientes bentónicos bajo las balsas jaulas, la posible amplificación y propagación de enfermedades y parásitos a las poblaciones de peces silvestres.

Este proyecto de ley es evaluado con un efecto ambiental esperado **positivo con observaciones**, ya que, aunque contempla la obligación de adoptar medidas para evitar o reducir el depósito de desechos inorgánicos y orgánicos en el fondo de la concesión, el instrumento (medios) que plantea (la remoción de residuos), no es una práctica sustentada en evidencia científica, por lo que no se cumpliría el principio precautorio, ya que podrían incluso producirse afloración de algas nocivas como marea roja u otras consecuencias no deseadas.

OBSERVACIONES:

(1) El artículo 74 bis.- que indica que “los desechos inorgánicos se deberán transportar y disponer con los medios y en los lugares autorizados por la normativa vigente”. La evaluación de GAMA indica que actualmente no existen lugares de disposición final capaces de procesar los desechos inorgánicos y la legislación vigente tampoco contempla especificaciones para ellos ya que actualmente no existen. El artículo en cuestión sólo menciona que estas acciones deberán ser realizadas según la “normativa vigente”, lo que significaría disponer los desechos en vertederos, pudiendo generar daños ambientales y riesgos sanitarios y ambientales que debieran ser analizados.

(2) El artículo 74 ter.- indica que “el titular de la concesión de acuicultura o quien tenga un derecho sobre dicha concesión para el ejercicio de la actividad en ella, deberá adoptar las medidas para evitar o reducir, según corresponda, conforme lo disponga el reglamento a que se refiere el artículo 87, el depósito de desechos orgánicos en el fondo de la concesión. Para tales efectos, se deberá presentar un plan de recuperación y de investigación del fondo marino en el área de la concesión ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, los que deberán cumplir con lo establecido en el referido reglamento. Al mismo tiempo el artículo transitorio 2º.- indica que los desechos inorgánicos existentes a la fecha de publicación de esta ley en el fondo del área de la concesión, deberán ser retirados por el titular de la concesión de acuicultura o por quien tenga un derecho para ejercer la actividad en ella, en un plazo máximo de 2 años desde la publicación de la presente ley.” El grupo GAMA recomienda revisar la legalidad de la norma ya que la obligación eventualmente impuesta por este artículo a las concesiones en términos de remover los sedimentos implicaría que se aplica la ley retroactivamente.

(3) El Artículo 74 bis.- indica que “el titular de la concesión de acuicultura o quien tenga un derecho sobre dicha concesión para el ejercicio de la actividad en ella, deberá adoptar las medidas para evitar el depósito de desechos inorgánicos en el fondo de la concesión. Constatada la existencia de desechos inorgánicos en el fondo de la concesión, se deberán realizar inmediatamente los trabajos de limpieza en el plazo que fije el reglamento, sin perjuicio de las sanciones que sean procedentes.” La evaluación del grupo GAMA hace notar que actualmente existen importantes vacíos en la evidencia que sustente los beneficios de extraer estos residuos por sobre otras alternativas como la remediación. Así también se hace notar que solo hacerse cargo de los desechos inorgánicos es algo difícil de implementar debido a que es imposible separar lo orgánico de lo inorgánico.

* Evaluado el 6/9/2019 en primer trámite constitucional



Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, en materia de prohibición de captura de especies salmonídeas provenientes de cultivos de acuicultura

N° BOLETÍN	11571-21	FECHA DE INGRESO	11 de enero de 2018
ORIGEN	MOCIÓN		
AUTORES	Fidel Espinoza (PS), Iván Flores (DC), Iván Fuentes (DC), Juan Enrique Morano (DC), Sergio Ojeda (DC), Víctor Torres (DC), Matías Walker (DC), Bernardo Berger (RN), y Jorge Ulloa (UDI).		
EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO	NEUTRO	IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY	BAJA
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL		
COMPROMISO ABORDADO	Proyecto de ley no responde a un compromiso presidencial		

» Estado tramitación al cierre de la legislatura 367: segundo trámite constitucional sin urgencias.

EFECTO AMBIENTAL ESPERADO*

Este proyecto de ley tiene por objetivo enfrentar el problema del escape de los salmones desde las empresas productoras lo que actualmente genera un problema ambiental, ya que esta especie es altamente depredadora de especies nativas y no tiene otro pez depredador que se le conozca.

Este proyecto de ley es evaluado con un efecto ambiental esperado neutro, ya que si bien busca un objetivo considerado ambientalmente positivo los medios e instrumentos propuestos no estarían en coherencia con el objetivo y además se podrían producir efectos nocivos a la salud humana que no estarían regulados.

En cuanto a la evaluación de contenido, el objetivo de este proyecto de ley, -que es una modificación a la ley general de pesca que busca reducir el impacto que especies exóticas invasoras en el medio ambiente natural a través de permitir su captura bajo ciertas condiciones y espacios de tiempo-, es considerado positivo en cuanto busca evitar la depredación que estas especies producen en los ecosistemas naturales.

Sin embargo, el proyecto, para lograr este objetivo, opta por no aumentar responsabilidad de las empresas en los procesos de recaptura y le entrega la sociedad, en este caso a pescadores, la posibilidad de colaborar en la tarea a través de la modificación de la ley existente que actualmente penaliza la pesca de salmones.

En términos de la evaluación de diseño, el proyecto no presenta medios e instrumentos coherentes con el objetivo que busca abordar, es decir no se prevé que el proyecto en la versión evaluada pueda resolver el problema ecológico que el escape de salmones desde los cultivos de acuicultura provoca (depredación medio ambiente natural). Para abordar de manera efectiva el problema generado por el escape intencional o accidental de especies invasoras como los salmones se estima que el proyecto debería buscar evitar al máximo los escapes, tanto accidentales como no accidentales, por ejemplo, a través de multas más altas que las existentes y mejoras en los estándares de calidad de redes y sistemas de contención. Además, en caso de escapes, se debiese aumentar las obligaciones de recuperación que hoy tienen los cultivos de acuicultura, por ejemplo, dando un precio canje a todo salmón capturado (mayor al de mercado) y subiendo las cuotas obligatorias de recaptura. Finalmente, el proyecto podría avanzar en agregar información sobre el procedimiento y la fiscalización de la comercialización de salmones capturados por los riesgos de su consumo en la salud de la población (los salmones escapados pueden ser capturados por pescadores artesanales que los venden, sin tener claridad si el salmón está o no en periodo de carencia), obligando a la recopilación de información sobre los salmones escapados con información como longitud, peso e incluso algunos registros fotográficos, así como mecanismos efectivos de prevención de los escapes intencionales. En términos generales la evaluación de coherencia y pertinencia de los medios e instrumentos que propone el proyecto para resolver el problema ecológico planteado por el escape de especies invasoras como los salmones lo hacen un proyecto de ley de efecto ambiental esperado neutro.

* Evaluado el 6/6/2019 en segundo trámite constitucional.



Sobre protección de glaciares

N° BOLETÍN	11876-12	FECHA DE INGRESO	4 de julio de 2018
ORIGEN	MOCIÓN		
AUTORES	Isabel Allende (PS), Guido Girardi (PPD), y Ximena Órdenes (PPD).		
EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO	POSITIVO CON OBSERVACIONES	IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY	ALTA
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL		
COMPROMISO ABORDADO	Proyecto de ley no responde a un compromiso presidencial		
» Estado tramitación al cierre de la legislatura 367: primer trámite constitucional, sin urgencias.			

EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO*

Este proyecto de ley tiene como objetivo asegurar la “protección de los glaciares, del ambiente periglacial y del permafrost, a fin de preservarlos y conservarlos como reservas estratégicas de recursos hídricos, como proveedores de agua para la recarga de cuencas hidrográficas, como fuentes de biodiversidad y de información científica y para el turismo sustentable” (boletín 11876-12). El proyecto se enmarca en la creciente conciencia científica sobre la necesidad de proteger los glaciares, sobre todo de las amenazas que conllevan los proyectos de inversión.

Este proyecto de ley es evaluado con un efecto ambiental esperado positivo con observaciones, ya que viene a llenar un vacío en la legislación ambiental respecto a la protección de glaciares, uno de los recursos naturales más importantes para nuestro país y el mundo, especialmente en el contexto de cambio climático y escasez hídrica en un país donde la mayoría de su población se abastece del agua proveniente de estas fuentes de agua congelada que, gracias a su proceso de acumulación y derretimiento, permiten asegurar el agua potable a la población, la continuidad de las actividades económicas y la mantención de los ecosistemas, incluyendo la capacidad de estos para enfrentar los efectos de la variabilidad climática. Pese a lo anterior, no existe aún en Chile un marco jurídico para la protección de estos, ya que, aunque existen varios proyectos de ley que apuntan a esta protección, ninguno de ellos ha podido ser aprobado¹.

En cuanto a la evaluación de contenido, se destaca que este proyecto busca una protección más amplia de los sistemas glaciares, incorporando al ambiente preriglacial y el permafrost. Además, incorpora el objetivo del boletín 9364-12 “Establece ley de protección y preservación de glaciares”, de declarar los glaciares como bienes de uso público. También se destaca que considera a todos los glaciares del territorio nacional, independientemente del tipo de propiedad o si están o no insertos dentro de un Área Protegida. En este respecto cabe señalar que uno de los proyectos anteriores que intentó avanzar en la protección de glaciares (11597-12 - Modifica el Código de Aguas para impedir la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas sobre los glaciares) quedó estancado bajo el argumento de que el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas incorporaría la protección de glaciares en su propuesta. Sin embargo, la ley que crea este servicio aún no está aprobada y aun cuando entre en vigor solo contemplaría a aquellos glaciares que estuvieran dentro del SNAP. Una protección basada únicamente en áreas protegidas no alcanza para proteger una buena parte del agua del país.

OBSERVACIONES:

Artículo Quinto. Actividades prohibidas. En los glaciares quedan prohibidas las actividades que puedan afectar su condición natural o las funciones, las que impliquen su destrucción o traslado o interfieran en su avance, en particular las siguientes: El proyecto no se hace cargo de una de las principales amenazas a los glaciares, cual es la contaminación generada por la minería y otras fuentes de contaminación como por ejemplo el carbono negro o contaminación de ciudades que se deposita sobre ellos y aumenta la velocidad a la que se derriten. Es por esta razón que se debiesen incluir estas amenazas en el proyecto. Se debiese dictar normas de emisión o de calidad secundaria de depositación de partículas (especialmente carbono negro) en los glaciares, similar a la norma de depositación de polvo de hierro en los olivos del Valle de Huasco lo que no se considera en el proyecto actual.

* Evaluado el 6/9/2019 en primer trámite constitucional.



Establece el Estatuto Chileno Antártico

N° BOLETÍN	9256-27	FECHA DE INGRESO	4 marzo de 2014
ORIGEN	MENSAJE		
AUTORES	Ministerio del Medio Ambiente; Ministerio de Economía; Fomento y Turismo; Ministerio de Hacienda; Ministerio de Justicia; Ministerio de Defensa Nacional; Ministerio de Relaciones Exteriores; y Ministerio de Interior y Seguridad Pública.		
RELEVANCIA AMBIENTAL	POSITIVO	IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY	BAJA
TIPO DE LEY	PARCIALMENTE AMBIENTAL		
COMPROMISO ABORDADO	Proyecto de ley no responde a un compromiso presidencial		
» Estado tramitación al cierre de la legislatura 367: segundo trámite constitucional, 8 urgencias simple, 22 urgencias suma.			

EFECTO AMBIENTAL ESPERADO*

Este proyecto de ley tiene como objetivo “impulsar la activa participación en la gestación, implementación y desarrollo de un régimen antártico efectivo, a partir del Tratado Antártico de 1959, y adecuar las normas de derecho interno que rigen en el Estado de Chile (...)” (Boletín 9256-27). De sus objetivos específicos, el segundo es de carácter ambiental: “Preservar y mantener a la Antártica como una zona de paz, donde las actividades garanticen la protección y cuidado del medio ambiente antártico y su condición de reserva natural, dedicada a la paz y a la investigación científica.” (art. 1).

Este proyecto de ley es evaluado con un efecto ambiental esperado **positivo**, ya que, aunque la ley chilena aplica a todo el territorio nacional (incluida la Antártica), las características especiales del territorio -recogidas en el Tratado Antártico de 1959 debidamente firmado y ratificado por Chile-, así como la firma de parte de Chile de otros instrumentos internacionales en la materia, notablemente el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (1991), harían necesario que el Estado chileno, con el fin de garantizar la plena implementación de sus compromisos internacionales en relación al territorio Antártico, presente el proyecto de ley que crea el Estatuto Chileno Antártico y con él una serie de medidas -artículos 27 al 38- que buscan garantizar la protección y conservación del medio ambiente antártico.

En cuanto a la **evaluación de contenido**, el proyecto tiene un efecto ambiental esperado **positivo** ya que junto con establecer en su artículo 38 una norma subsidiaria que indica que se aplicarán subsidiariamente la Ley N°19.300, sobre bases generales del medio ambiente, establece una serie de principios, normas y procedimientos que buscan asegurar que el uso y explotación de la Antártica y sus recursos debe ser realizada con pleno respeto a los principios de protección ambiental -artículo 16-.

Así el proyecto crea en su artículo 14 un Comité Operativo para la Evaluación de Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico; en su artículo 17 establece una serie de actividades prohibidas (como efectuar explosiones nucleares y eliminar desechos radioactivos), y en el artículo 18 otras que requieren autorización previa (como introducir en la Antártica productos o elementos químicos potencialmente dañinos para el medio ambiente) cuyos requisitos serán normados vía reglamento expedido por el MMA y que llevará además la firma del M. RREE. El proyecto de ley indica además en el artículo 25 disposiciones especiales para las actividades pesqueras; en el artículo 28 disposiciones para la eliminación y tratamiento de residuos; una serie de especificaciones para las evaluaciones ambientales de las actividades antárticas -artículos 29 y 30- y una serie de artículos que regulan las emergencias ambientales incluyendo fiscalizaciones, infracciones y la especificación de delitos especiales -artículos 34 a 40- y los daños eventuales al medio ambiente antártico, todas disposiciones que se estima serían una contribución a la protección del medio ambiente antártico.

En relación con la **evaluación de diseño**, esta sería **positiva** ya que responde a la necesidad de dar pleno cumplimiento al tratado Antártico, compromiso internacional suscrito por Chile, respetando la legislación chilena en la materia.

* Evaluado el 6/9/2019 en segundo trámite constitucional



Perfecciona los textos legales que indica, para promover la inversión

N° BOLETÍN	11747-03	FECHA DE INGRESO	16 de mayo 2018
ORIGEN	MENSAJE		
AUTORES	Ministerio del Medio Ambiente; Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ministerio de Hacienda; Ministerio de Defensa Nacional; Ministerio de Minería; Ministerio de Obras Públicas; Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Ministerio de Interior y Seguridad Pública; Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y Ministerio de Energía.		
EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO	NEUTRO	IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY	MEDIA
TIPO DE LEY	PARCIALMENTE AMBIENTAL		
COMPROMISO ABORDADO	INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL 1/7 Revisar las duplicidades e inconsistencias regulatorias, a fin de comenzar un proceso de armonización y reforma de la regulación ambiental. (Programa de gobierno)		

» Estado tramitación al cierre de la legislatura 367: tercer trámite constitucional, 7 urgencias simple, 12 urgencias suma y 9 urgencias discusión inmediata.

EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO*

El proyecto de ley tiene por objetivo perfeccionar el ordenamiento jurídico a fin de promover un clima equilibrado y propicio para la inversión, eliminando trabas regulatorias. En cuanto a su componente ambiental, el proyecto en su primer artículo busca modificar la ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente en distintos ámbitos los que incluyen: a) Reforzar la facultad del SEA para impedir que los servicios emitan pronunciamientos infundados o fuera de su competencia; b) Establece el carácter vinculante de las respuestas a las consultas de pertinencia de los interesados en presentar un proyecto a evaluación de impacto ambiental, o las modificaciones a proyectos en ejecución; c) Eliminar la cifra establecida en la ley respecto de la capacidad instalada de generación de las centrales y plantas de energía eléctrica como requisito para ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); d) Refuerza al SEIA como “ventanilla única” de los permisos ambientales sectoriales, además de e) regular desde cuándo deben computarse los plazos de vigencia de la Resolución de Calificación Ambiental y e) Establecer la posibilidad que los planes de prevención y descontaminación puedan distinguir tipos de fuentes por razones ambientales, para efectos de fijar la proporción en que deben reducirse las emisiones de las distintas fuentes.

Este proyecto de ley es evaluado con un efecto ambiental esperado neutro, ya que si bien en términos de contenido, el componente ambiental del proyecto fue considerado mayoritariamente positivo, el inciso a) “Con el propósito de impedir que los servicios emitan pronunciamientos infundados o fuera de su competencia, se refuerza la facultad del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) para revisarlos y omitir aquellos pronunciamientos infundados o que se refieran a asuntos fuera de la competencia del órgano respectivo.”, fue considerado negativo ya que podría aumentar la discrecionalidad, al marginar los conocimientos sectoriales, y concentrar la evaluación en un órgano que no necesariamente tiene los conocimientos sectoriales necesarios para ejercer sus funciones. En cuanto a la evaluación de diseño, este fue considerado deficiente ya que preocupa que este proyecto, a pesar de que su principal objetivo es eliminar trabas regulatorias para perfeccionar el ordenamiento jurídico para promover la inversión, establezca modificaciones administrativas relevantes al funcionamiento del SEIA, y, por lo tanto, no converse con el proyecto de reforma del SEIA “Introduce modificaciones en la institucionalidad ambiental, y en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”, boletín 12714-12 ingresado por el Ejecutivo el 18 junio 2019, y en primer trámite constitucional, de manera de modificar de manera orgánica y coherente el SEA y SEAI.

* Evaluado el 17/10/2019 en segundo trámite constitucional.



Aprueba el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico entre Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, los Estados Unidos Mexicanos, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, la República de Chile, la República del Perú, la República de Singapur y la República Socialista de Vietnam, y las cartas intercambiadas en el contexto del mismo, todos suscritos en Santiago, Chile, el 8 de marzo de 2018

N° BOLETÍN	12195-10	FECHA DE INGRESO	29 octubre 2018
ORIGEN	MENSAJE		
AUTORES	Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Previsión Social.		
EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO	NEUTRO	IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY	BAJA
TIPO DE LEY	PARCIALMENTE AMBIENTAL		
COMPROMISO ABORDADO	Proyecto de ley no responde a un compromiso presidencial		
» Estado tramitación al cierre de la legislatura 367: segundo trámite constitucional, 3 urgencias simple, 9 urgencias suma.			

EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO*

Este proyecto de ley es evaluado con un efecto ambiental esperado neutro ya que no debiese generar impactos ambientales. Sin embargo, podría generar presión por implementar el UPOV 91 -convenio que fue firmado por Chile en 1996- a través de una ley de obtentores vegetales que Chile no ha aprobado. Además, pone en evidencia deficiencias de Chile para proteger su patrimonio de biodiversidad, por ejemplo, a través del registro de variedades tradicionales de semillas que actualmente no existe.

* Evaluado el 17/10/2019 en segundo trámite constitucional.



Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos

N° LEY	21.202	FECHA DE INGRESO	6 de junio de 2017
ORIGEN	MOCIÓN		
AUTORES	Isabel Allende (PS), Alfonso De Urresti (PS), Adriana Muñoz (PPD), Víctor Pérez (UDI), y Patricio Walker (DC).		
EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO	POSITIVO	IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY	ALTA
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL		
COMPROMISO ABORDADO	Proyecto de ley no responde a un compromiso presidencial		
» Estado tramitación al cierre de la legislatura 367: promulgado el 23/01/2020 con una urgencia simple y una suma.			

EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO*

Este proyecto de ley tiene como objetivo proteger las grandes extensiones de humedales urbanos que actualmente se encuentran sin ningún tipo de protección a través de la regulación específica de este tipo de humedales y la introducción en la legislación del concepto de humedales urbanos.

Este proyecto de ley es evaluado con un **efecto ambiental esperado positivo** ya que su promulgación significaría un gran avance en la protección de humedales urbanos, los que actualmente se encuentran sin ningún tipo de protección (salvo casos puntuales a través de ordenanzas municipales). En cuanto a la evaluación de contenido, el objetivo es de gran importancia, ya que los humedales son espacios que proveen importantes servicios ecosistémicos, tales como la regulación de agua y temperatura y el secuestro de carbono, además de ser ecosistemas ricos en diversidad biológica. Pese a las importantes funciones que cumplen, los humedales actualmente no tienen una protección legal a nivel nacional, solo los humedales que están dentro del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado cuentan con resguardo. Sin embargo, los más amenazados son los que se encuentran dentro del radio urbano, debido principalmente a la constante presión por el crecimiento inmobiliario. En cuanto al **diseño**, preocupa que no estén definidos a priori cuales debiesen ser los criterios mínimos definidos en el artículo 2°: “Las municipalidades del país, deberán establecer en una Ordenanza General, los criterios mínimos respecto del uso racional de los humedales urbanos presentes en los límites de cada comuna respectiva”. Cabe la duda de si debiesen ser realmente las municipalidades las encargadas de definir estos criterios mínimos, ya que se está radicando en el ámbito municipal una responsabilidad que debería corresponder a una política de carácter nacional. Además, al ser los municipios los responsables, podrían no ser tan efectivos en cuanto a la gestión de los humedales, por ejemplo, la multa máxima sería de 5 UTM lo que sería insuficiente para que exista protección efectiva.

* Evaluado el 31/8/2018 en primer trámite constitucional



Establece normas para asegurar la conservación de humedales, y regula su manejo y afectación

N° BOLETÍN	11935-33	FECHA DE INGRESO	5 de julio de 2018
ORIGEN	MOCIÓN		
AUTORES	René Alinco (IND), Renato Garín (IND), Daniel Núñez (PC), Marcela Hernando (PS), Manuel Monsalve (PS), Loreto Carvajal (PPD), Ricardo Celis (PPD), Andrea Parra (PPD), y Gabriel Ascencio (DC).		
EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO	POSITIVO	IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY	MEDIA
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL		
COMPROMISO ABORDADO	Proyecto de ley no responde a un compromiso presidencial		
» Estado tramitación al cierre de la legislatura 367: segundo trámite constitucional, sin urgencias.			

EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO*

Este proyecto de ley tiene por objetivo conservar los humedales a través del establecimiento de prohibiciones y sanciones que permitan protegerlos de sus principales amenazas (art. 1 y 2). Además, el proyecto establece la obligatoriedad de que exista un plan de manejo para asegurar su conservación (art. 4). Por último, el proyecto considera que todo proyecto o actividades susceptibles de causar impacto ambiental en los humedales deberán someterse a la Evaluación de Impacto Ambiental conforme a la Ley N° 19.300 (art. 5).

Este proyecto de ley es evaluado con un **efecto ambiental esperado positivo** ya los que los humedales son ecosistemas que actualmente en Chile no cuentan con protección, a lo que se le suma que Chile, aunque firmó la Convención Ramsar, no ha sido implementada. Por ejemplo, casi no existen humedales con planes de manejo. En cuanto a la evaluación de contenido, el proyecto de ley es positivo, sin embargo, es problemático que se exija un plan de manejo, pero no existan los mecanismos para asegurar que esto ocurra. Parece complejo que el estado tenga la capacidad para revisar el gran número de planes de manejo que serán necesarios, por lo que sería positivo focalizar a aquellos humedales prioritarios. El proyecto de ley sería beneficioso para las organizaciones de la sociedad civil que buscan protegerlos, al otorgarles herramientas para que puedan proteger los humedales, ya que actualmente solo pueden hacerlo a través de la figura de santuario. En cuanto a la evaluación de diseño, el proyecto de ley es considerado adecuado, pero se debe tomar en cuenta que hay traslapes importantes con otras legislaciones recientemente aprobadas (humedales urbanos) y el SBAP que está en tramitación, además de la existencia de un Plan Nacional de Protección de Humedales 2018-2022. Aunque sería quizás conveniente que la protección de los humedales estuviese en una ley marco, lamentablemente debido a las amenazas bajo las que están estos ecosistemas, es más beneficiosos continuar con la protección particular y, a futuro, de aprobarse el SBAP, derogar y ajustar las legislaciones.

* Evaluado el 6/9/2019 en primer trámite constitucional.



Sobre protección ambiental de las turberas

N° BOLETÍN	12017-12	FECHA DE INGRESO	14 de agosto de 2018
ORIGEN	MOCIÓN		
AUTORES	Carmen Gloria Aravena (IND), Francisco Chahuán (RN), Alfonso De Urresti (PS), Carolina Goic (DC), Ximena Órdenes (IND).		
EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO	POSITIVO	IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY	MEDIA
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL		
COMPROMISO ABORDADO	Proyecto de ley no responde a un compromiso presidencial		
» Estado tramitación al cierre de la legislatura 367: segundo trámite constitucional, sin urgencias.			

EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO*

Este proyecto de ley tiene por objetivo “la protección de las turberas, con el objeto de preservarlas y conservarlas como reservas estratégicas para la regulación de la química atmosférica y de la hidrología, para la protección de la biodiversidad y para el turismo sustentable” (boletín 12017-12).

Este proyecto de ley es evaluado con un **efecto ambiental esperado positivo** debido a la relevancia de proteger a las turberas ya que cumplen un rol ecosistémico de gran importancia, por ejemplo, como sumidero de carbono (más grande del hemisferio sur), regulador hídrico y ser una gran fuente de biodiversidad. Al mismo tiempo las turberas son un recurso económico importante, especialmente el sphagnum que ha sido depredado para exportación, por lo que existen presiones importantes que los amenazan. En cuanto a la evaluación de contenido, el proyecto de ley es positivo, sin embargo, se destaca que es una ley que se superpone tanto con el SBAP como con la ley de humedales, pero que debido al alto nivel de amenaza bajo el que están, sería adecuado aprobar esta ley y luego, cuando se aprueben otras, derogar o adaptarlas. En cuanto a la evaluación de diseño, el proyecto de ley es positivo, pero requiere de más herramientas, ya que su implementación resulta compleja debido al problema de fiscalización, especialmente cuando se trata de pequeños empresarios, muchas veces informales, que explotan las turberas para venderlas a compradores de mayor tamaño. Por lo tanto, debiesen implementarse sistemas novedosos de fiscalización e incentivos correctos.

* Evaluado el 2/12/2019 en segundo trámite constitucional.



Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor De Urresti, señora Órdenes y señores Chahuán, Girardi y Prohens, que prohíbe actividades en humedales y zonas aledañas

N° BOLETÍN	12484-12	FECHA DE INGRESO	20 de marzo de 2019
ORIGEN	MOCIÓN		
AUTORES	Alfonso De Urresti (PS), Guido Girardi (PPD), Ximena Órdenes (IND), Rafael Prohens (RN) y Francisco Chahuán (RN).		
EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO	POSITIVO CON OBSERVACIONES	IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY	BAJA
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL		
COMPROMISO ABORDADO	Proyecto de ley no responde a un compromiso presidencial		

» Estado tramitación al cierre de la legislatura 367: segundo trámite constitucional, sin urgencias.

EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO*

El proyecto de ley nace ante la preocupación de la sociedad civil por el impacto de los fuegos artificiales, especialmente los lanzados desde la costa, en la fauna de los humedales, en particular las aves. Es interesante notar que este proyecto no responde a compromisos o desafíos de política pública identificados previamente por el Ejecutivo lo que releva el rol de marcador de agenda que tienen los parlamentarios. Los autores también indican que existe evidencia que indica que los animales que habitan los humedales son severamente afectados por los sonidos de las detonaciones, y que el humo puede contaminar sus sistemas respiratorios, contaminando además las aguas y el entorno por las cenizas, papeles, y químicos. Así, el proyecto de ley tiene por objeto prohibir actividades pirotécnicas, sonoras o fumígenas en aquellos humedales colocados bajo protección oficial, a través de la modificación de la Ley N°17.798, sobre Control de Armas. Sin embargo, el grupo GAMA hace notar con preocupación la ausencia de antecedentes científicos que acompañen la moción o la discusión parlamentaria.

Este proyecto de ley es evaluado con un efecto ambiental esperado **positivo con observaciones** ya que a pesar de que el objetivo del proyecto de ley es considerado ambientalmente positivo, existen elementos de diseño que dificultarían su implementación. En cuanto a la evaluación de contenido, el proteger los humedales es un objetivo ambiental positivo, sin embargo, al no existir la justificación ni los antecedentes científicos que acompañen la moción o la discusión parlamentaria, se dificulta evaluar la pertinencia de las medidas propuestas. Además, al restringir la prohibición de actividad pirotécnica solo a aquellos humedales que cuenten con algún grado de protección, deja fuera a gran parte de los humedales del país. En cuanto a la **evaluación de diseño**, es decir los medios propuestos para llevar a cabo los objetivos, el hecho de que se asigne la responsabilidad de evaluar los eventuales efectos ambientales a una división del Estado (Dirección General de Movilización Nacional) que carece de facultades ambientales es considerado altamente problemático. Se discutió como alternativa que este tipo de actividades se incorporasen al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ya que hay zonas donde los fuegos artificiales son recurrentes las que pueden manifestar efectos acumulativos que debieran ser evaluados.



Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas

N° BOLETÍN	9404-12	FECHA DE INGRESO	18 de junio de 2014
ORIGEN	MENSAJE		
AUTORES	M. de Medio Ambiente.		
EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO	POSITIVO	IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY	ALTA
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL		
COMPROMISO ABORDADO	<p>BIODIVERSIDAD 2/8 Actualizar y modernizar el modelo de administración de Parques Nacionales, avanzando en la creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas. (Programa de Gobierno y Cuenta Pública 2018) Generar un banco de compensaciones en biodiversidad y establecer un sistema de gestión en las áreas protegidas basado en planes de manejo, operado por guardaparques capacitados y en número suficiente. (Programa de Gobierno)</p> <p>INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL 1/7 Implementar el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, de forma de mejorar la protección y la gestión de nuestras áreas protegidas (Programa de Gobierno y Cuenta Pública 2018)</p>		

» Estado tramitación al cierre de la legislatura 367: segundo trámite constitucional, 29 urgencias simple, 14 urgencias suma y 2 urgencias discusión inmediata.

EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO*

Este proyecto de ley tiene como objetivo crear el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para conservar la diversidad biológica del país y su patrimonio natural a través de la preservación, restauración y uso sustentable de genes, especies y ecosistemas.

El proyecto de ley fue evaluado por primera vez por GAMA en octubre de 2014 con un efecto ambiental esperado positivo. En dicha ocasión, y pese a la evaluación general positiva, se realizaron varios comentarios los que fueron desglosados y comparados con los cambios realizados en el texto reformulado y evaluado el 6 de Septiembre de 2019. El mensaje se encuentra actualmente en las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural, y Hacienda de la Cámara en segundo trámite constitucional y a la espera de la votación en general.

Durante la evaluación realizada por GAMA el 6 de Septiembre de 2019 se hace notar que existen una serie de cambios positivos observados respecto del texto evaluado el 2014, entre los que vale la pena destacar:

Principio de participación: la evaluación de 2014 reconocía la inclusión -respecto del proyecto presentado por la administración anterior- de principios importantes como el de participación. Sin embargo, una vez enunciado y definido, no era operacionalizado ni incorporado en el resto del articulado del proyecto. El proyecto evaluado por GAMA en Septiembre de 2019 incluye más espacios de participación local, por ejemplo, en los procedimientos para determinar sitios prioritarios (art.28), los procedimientos para la dictación de los planes de restauración ecológica (art. 33) y la inclusión -en el artículo 53- del inciso “g” que indica Promover la participación de las personas, comunidades locales y comunidades indígenas en la conservación y gestión de las áreas protegidas, especialmente aquellas que se encuentran aledañas o al interior de las mismas. Finalmente, sobre el reglamento para la elaboración y revisión de planes de manejo (art. 78), se indica que: “Dicho procedimiento deberá contemplar la participación de las comunidades, incluyendo a las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas, existentes al interior y aledañas al área protegida, de los gobiernos regionales y municipalidades pertinentes y elaboración de planes de manejo”.

Servicios Ecosistémicos: La evaluación de 2014 notaba que el concepto de Servicio Ecosistémicos no era adecuadamente

2 Agradecemos especialmente a Juan José Donoso, Jefe de Recursos Naturales y Biodiversidad del MMA, quien fue invitado a presentar el proyecto, y a discutir sobre los temas evaluados por GAMA.

incorporado al texto legal propuesto. El texto evaluado en 2019 incorpora y operacionaliza el concepto de servicio ecosistémico, incorporándolo al texto del proyecto en los siguientes artículos: inclusión en las funciones y atribuciones del servicio (inciso c, art. 5), incorporación a los objetivos de monitoreo en los sistemas de información de la biodiversidad (art. 24 y 25); incorporación del inciso b) La promoción de contratos de retribución por servicios ecosistémicos, en el artículo 49 “sobre prácticas sustentables”, y la inclusión en el artículo 50 del Sistema de certificación de biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. Finalmente, el texto evaluado incorpora, en su artículo 5, inciso c), la obligación de **“Promover, coordinar, implementar, elaborar y realizar estudios y programas de investigación, conducentes, entre otros, a conocer la biodiversidad y su estado, los servicios ecosistémicos que provee y su relación con el cambio climático.”**

Respecto de los **Sistema de información de la biodiversidad y a la actualización de los informes y los inventarios**, los comentarios de 2014 apuntaron a la necesidad de asegurar que dichos informes e inventarios fueran periódicamente actualizados, sugiriendo que el texto de ley estipulara la periodicidad con la que esto se debiese realizar, así como asegurar los recursos para que esto ocurra, mandando que dichos textos fueran públicos. El texto evaluado en 2019 incorpora estas previsiones en su artículo 24 sobre sistema de información de la biodiversidad, al estipular que dichos sistemas serán de acceso público y en el artículo 27 al indicar que “El Servicio colaborará con el Ministerio del Medio Ambiente en la elaboración del informe cuatrienal y el reporte anual (...) en lo referido a la biodiversidad”.

La evaluación de 2014 valoraba la inclusión de las áreas protegidas privadas (APP), pero notaba que era importante distinguir conservación privada de pequeña y gran escala, debido a que las APP de pequeña escala necesitaban de más incentivos y medidas concretas como por ejemplo la posibilidad de establecer el **pago por servicios ambientales**. El texto evaluado en 2019 subsana esta ausencia al incluir, en su artículo 51 las provisiones de un contrato de retribución por servicios ecosistémicos estableciendo en los artículos 46 y 47 a los beneficiarios y administración.

En los comentarios emitidos con ocasión de la evaluación del proyecto de 2014, se sugiere no cobrar **derechos de agua** no aprovechados a aquellos privados que los poseen con la finalidad de conservación, así como pensar en cómo se protegerán los humedales cuando no se cuente con los derechos de agua. El texto evaluado el 2019 incorpora un nuevo artículo -el 156- que modifica el Código de Aguas para eximir del pago **“... los derechos de aprovechamiento que no sean utilizados por sus titulares con el objeto de mantener la función ecológica de las áreas protegidas y cuyo punto de captación se encuentre dentro de los límites de la misma ...”**.

En relación con las reservas de la biósfera, reservas forestales y zonas de interés turístico, el proyecto evaluado el 2014 no los incluía. El texto evaluado el 2019, aunque no incluyó las reservas forestales y zonas de interés turístico, si incluye **reserva de la biósfera** como instrumento, concepto que es definido en el artículo 3 (definiciones).

A estas modificaciones respecto del proyecto evaluado en 2014, se suman otros aspectos positivos incorporados en el proyecto evaluado y votado en particular el 2019 entre los que se cuentan: El fortalecer la importancia de la educación -inclusión, en el Artículo 5° sobre funciones y atribuciones, una nueva letra h que busca: **“Promover, apoyar y ejecutar acciones de educación, sensibilización, información, capacitación y comunicación sobre el valor de la biodiversidad, sus amenazas y su relación con el cambio climático.”**-; la incorporación en los objetivos del servicio del concepto de “genes” como medios para lograr el objetivo, y la preocupación por **fortalecer la transparencia y acceso a la información y los espacios de participación, incorporando el componente indígena**, por ejemplo, en la letra g) del Artículo 54 sobre Objetivos del Sistema: **“Promover la participación de las personas, comunidades locales y comunidades indígenas en la conservación y gestión de las áreas protegidas, especialmente aquellas que se encuentran aledañas o al interior de las mismas.”** Y en la letra h) del mismo artículo **“Respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica”**. Además, se crea una nueva figura de protección llamada Área de Conservación de Pueblos Indígenas. Por último, en el artículo 117 sobre infracciones, se establece lo siguiente: **“No se considerará infracción aquella conducta que, no obstante su tipificación en este artículo, haya sido realizada en el marco de aquellos usos o costumbres ancestrales de comunidades indígenas reconocidas en el decreto de creación de la respectiva área o en el plan de manejo de la misma, o en aplicación de normativa especial en materia de sanidad vegetal y animal, en tanto no constituya un menoscabo a la conservación de la diversidad biológica y a la protección del patrimonio natural del país, como tampoco en el contexto del combate de incendios forestales.”** Finalmente el texto evaluado en el párrafo 3, artículo 28, incorpora la dimensión de **“Planificación para la conservación de la**

biodiversidad”: “**Planificación ecológica**” para la cual el Servicio elaborará periódicamente una planificación ecológica nacional para evitar la pérdida de la biodiversidad y gestionar su conservación, que incluya la identificación de los sitios prioritarios en el país, sobre la base de los inventarios de ecosistemas terrestres y acuáticos, marinos y continentales, la clasificación de ecosistemas y las cuencas hidrográficas del país, además de la identificación de los usos del territorio, entre otros.

En cuanto a los temas pendientes en relación con la evaluación del 2014, estos incluyen ciertas **dudas en cuanto a cómo se pretende fomentar la creación de nuevas AP, sobre todo en lo relativo a áreas públicas, punto que no es profundizado por el proyecto, y una preocupación general acerca de los instrumentos de gestión territorial, los que no se mencionan en el proyecto de ley evaluado**. A este respecto se considera esencial que se incluya el Plan de Ordenamiento Territorial (PROT) en la normativa, en tanto es el instrumento en el que debieran estar incluidos los corredores biológicos, ya que permiten zonificar fuera de las AP. Asimismo, en cuanto a descentralización, que el Servicio pudiera participar en los PROT sería un avance importante. En segundo lugar, los Planes Reguladores Intercomunales (PRI), son instrumentos a cargo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que permiten limitar el uso de predios, tanto en espacios urbanos como rurales, algo que tampoco se menciona en el proyecto, sin embargo, el objetivo de conservación del SBAP requiere necesariamente la coordinación con esos instrumentos normativos.

El proyecto evaluado tampoco menciona a los **salares**, lo que preocupa considerando que de los 12 sitios Ramsar 5 son salares, así como la **figura de expropiación**, aspecto importante si se tiene en cuenta que lo que se necesita proteger ya no está en terreno público, sino en terreno privado. Finalmente se sugiere establecer, dentro del proyecto mismo, **plazos para la aprobación de los reglamentos** enunciados en el proyecto de ley (son cerca de 23 reglamentos) considerando que son esenciales para que la ley entre en vigencia y comience a aplicarse.

En cuanto a **temas nuevos no resueltos**, se estima el proyecto deberá resolver el tema de las **compensaciones**, ya que actualmente es uno de los puntos más problemáticos en la discusión. En el proyecto se le da al SBAP una serie de atribuciones al respecto, como crear bancos de compensaciones y reglamentos, lo que ha generado distintos niveles de críticas. Otro tema pendiente es el racionalizar y ordenar buscando coherencia con la nomenclatura reconocida internacionalmente de las **categorías de conservación**, ya que estas se han ampliado a demasiadas categorías, lo que también debería ser considerado en las discusiones futuras.

Con todo, la evaluación del efecto ambiental esperado del proyecto de ley es **positiva** considerando los avances sustantivos del texto en relación con el evaluado con ocasión de la votación en general en primer trámite constitucional hace ya 5 años atrás y al aporte que su aprobación constituirá en el desafío de conservar y preservar de la biodiversidad del país.

* Evaluado el 6/9/2019 en primer trámite constitucional.



Modifica la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para reconocer expresamente al olor como agente contaminante

N° BOLETÍN	10268-12	FECHA DE INGRESO	20 de agosto de 2015
ORIGEN	MOCIÓN		
AUTORES	Daniella Cicardini (PS), Maya Fernández (PS), Clemira Pacheco (PS), Denise Pascal (PS), Alejandra Sepúlveda (FRSV), e Iván Fuentes (DC).		
EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO	POSITIVO	IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY	BAJA
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL		
COMPROMISO ABORDADO	Proyecto de ley no responde a un compromiso presidencial		
» Estado tramitación al cierre de la legislatura 367: segundo trámite constitucional, sin urgencias.			

EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO*

Este proyecto de ley tiene como objetivo introducir el concepto de contaminación por olores molestos en la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, ya que estos pueden generar molestias y efectos adversos en las personas o en el medio ambiente.

Este proyecto de ley es evaluado con un **efecto ambiental esperado positivo**, ya que significaría un avance en la regulación de los olores molestos y podría incentivar a que el emplazamiento de industrias contaminantes en olores sea lejos de asentamientos humanos, teniendo entonces un rol preventivo. Los olores molestos son especialmente difíciles de regular debido a que no necesariamente afectan la salud física, pero pueden afectar la salud mental. Además, como en los ruidos molestos, tiene un componente subjetivo importante, lo que dificulta la definición de niveles de contaminación. En cuanto a la evaluación de contenido, el proyecto de ley si contribuiría a avanzar en la regulación de los olores molestos declarando los olores como agentes contaminantes, sin embargo, es necesario generar posteriormente normativas específicas que permitan su real implementación a través de normas de calidad específicas. En relación con la evaluación de diseño, sería adecuada considerando la ley 19300 es una ley marco y que debe generar normativas específicas sobre su aplicación.

* Evaluado el 6/6/2019 en primer trámite constitucional.



Modifica la ley N° 19.300, que Aprueba ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para exigir la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental en los proyectos que puedan generar contaminación lumínica en las zonas que indica

N° LEY	21.162	FECHA DE INGRESO	11 de julio de 2018
ORIGEN	MOCIÓN		
AUTORES	Sebastián Álvarez (EVOP), José Miguel Castro (RN), Sofía Cid (RN), Francisco Eguiguren (RN), Camila Flores (RN), Félix González (PEV), Harry Jürgensen (RN), Ximena Ossandón (RN), Hugo Rey (RN), y Diego Schalper (RN).		
RELEVANCIA AMBIENTAL	NEUTRO	IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY	BAJA
TIPO DE LEY	PARCIALMENTE AMBIENTAL		
COMPROMISO ABORDADO	Proyecto de ley no responde a un compromiso presidencial		
» Estado tramitación al cierre de la legislatura 367: promulgado el 15/7/2019 con 1 urgencia simple.			

EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO*

Este proyecto de ley tiene como objetivo modificar la ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente para exigir un estudio de impacto ambiental para aquellos proyectos que ocasionen contaminación lumínica en zonas de desarrollo astronómico. El proyecto de ley es evaluado con un **efecto ambiental esperado neutro**, esto porque si bien su evaluación de contenido es positiva, la evaluación de diseño es muy deficiente lo que plantea dudas acerca de su efecto ambiental esperado. En cuanto a la evaluación de contenido, es positiva ya que el disminuir la contaminación lumínica en zonas de interés astronómico sería beneficioso para la biodiversidad de dichas zonas, las que se ven afectadas en sus ciclos biológicos naturales por la contaminación electromagnética, ruido y contaminación lumínica que el proyecto busca controlar. Sin embargo, se hace notar que en caso de que se evaluase el impacto de la ley, el foco estaría en el nivel de actividad astronómica y el turismo asociado a ella, por lo que no sería posible evaluar su impacto real en la biodiversidad. En relación con la evaluación de diseño, se considera deficiente por varios motivos: primero la contaminación electromagnética, ruido y contaminación lumínica no es un problema exclusivo a las zonas de interés astronómico por lo que se discute acerca de la racionalidad de crear una ley de esta naturaleza exclusivamente para dichas zonas. Al ser el objetivo principal del proyecto de ley la protección de zonas de interés astronómico, resultaría tal vez más eficiente y adecuado la aplicación de ordenanzas municipales, que implementar una ley. En segundo lugar, el proyecto no define cuales son las zonas de interés astronómico, ni define la relación con las ordenanzas municipales ya existentes lo que dificultaría su implementación.

* Evaluado el 9/1/2019 en segundo trámite constitucional.



Sobre eficiencia energética

N° BOLETÍN	12058-08	FECHA DE INGRESO	3 de septiembre de 2018
ORIGEN	MENSAJE		
AUTORES	Ministerio del Medio Ambiente; Ministerio de Hacienda; Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Ministerio de Interior y Seguridad Pública; y Ministerio de Energía.		
EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO	POSITIVO	IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY	MEDIA
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL		
COMPROMISO ABORDADO	ENERGÍA 1/11 Reactivar y actualizar el Plan de Eficiencia Energética 2020, incluyendo el fomento de los sistemas de gestión y cogeneración de energía, el establecimiento de estándares mínimos, la ampliación del etiquetado a otros segmentos domésticos e industriales, la modernización de la normativa de construcción, entre otras medidas (Programa de gobierno)		

» Estado tramitación al cierre de la legislatura 367: segundo trámite constitucional, 5 urgencias simple, 18 urgencias suma.

EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO*

El proyecto de ley tiene por objetivo promover el uso racional y eficiente de los recursos energéticos, para contribuir a mejorar la productividad, la competitividad económica y la calidad de vida de las personas y reducir las emisiones de contaminantes.

Este proyecto de ley es evaluado con un **efecto ambiental esperado positivo**, ya que su aplicación debiese ser efectiva en disminuir las emisiones de CO₂. Sin embargo, la ley sería un aporte y no una solución al problema de las emisiones de Chile. Es importante analizar y ver como esta ley va a conversar con otras que ya están en tramitación o van a entrar a tramitación, como la de Cambio Climático o disminución de termoeléctricas. En cuanto a la evaluación de contenido, este proyecto va más allá de otras iniciativas positivas como la entrega de información del etiquetado de artefactos y vehículos, y el establecimiento de estándares mínimos de eficiencia energética, por lo que se espera no solo que su impacto en reducción de CO₂ sea mucho mayor, sino que además logre masificar la eficiencia energética y generar un cambio cultural en torno al buen uso de la energía en nuestro país.

En términos de la evaluación de diseño, el proyecto entrega diversos instrumentos que debiesen permitir una aproximación global hacia la promoción de la eficiencia energética en los sectores de mayor consumo, considerándose está última adecuada.

* Evaluado el 6/9/2019 en primer trámite constitucional.



Modifica ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, para regular tendido de cables aéreos

N° LEY	21.172	FECHA DE INGRESO	14 de agosto de 2014
ORIGEN	MOCIÓN		
AUTORES	Daniel Melo (PS), Fernando Meza (PRSD), Leopoldo Pérez (RN), Jorge Rathgeb (RN), Joaquín Godoy (AMPL), Andrea Molina (UDI), David Sandoval (UDI), Jorge Ulloa (UDI), y Osvaldo Urrutia (UDI).		
RELEVANCIA AMBIENTAL	POSITIVO	IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY	MEDIA
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL		
COMPROMISO ABORDADO	Proyecto de ley no responde a un compromiso presidencial		
» Estado tramitación al cierre de la legislatura 367: promulgado el 20/8/2019, sin urgencias.			

EFECTO AMBIENTAL ESPERADO*

Este proyecto de ley tiene como objetivo que las compañías de comunicaciones se hagan cargo del tendido de cables aéreos en desuso, a través de una modificación de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

El proyecto de ley fue evaluado con un **efecto ambiental esperado positivo**, ya que la evaluación de contenido estima que la exigencia de retiro, por parte de los concesionarios de telecomunicaciones, de los cables aéreos en desuso disminuirá el impacto de ellos en el paisaje. En términos de evaluación de diseño, el proyecto plantea dudas en términos de establecer los medios adecuados al cumplimiento de los objetivos planteados y específicamente en términos de la facultad que se les otorga a los municipios de realizar dicha labor en el caso de incumplimiento y sancionar a los concesionarios (100 a 1000 UTM), discutiéndose la capacidad real de muchas municipalidades den términos de capacidades y recursos para realizar esta fiscalización. En este sentido se identificó la importancia de que la Subsecretaría de Telecomunicaciones juegue un rol fundamental para el real cumplimiento de la norma, lo cual debiese ser establecido en el proyecto de ley. En el mismo tema también se discutió el rol de las Municipalidades en fase de implementación la que, de ser aprobada la norma, plantea que las Municipalidades realizarán el retiro de cables aéreos en desuso para lo cual se requiere personal técnico capacitado, de manera que no se produzcan errores ni accidentes durante su retiro, lo que nuevamente plantea la duda de la desigual distribución de capacidades y recursos entre las municipalidades de Chile. Finalmente, y también en términos de evaluación de diseño, se discutió acerca de las responsabilidades asignadas por la ley a las empresas de distribución eléctrica las que adquirirán una nueva obligación, debiendo realizar un catastro del escombro aéreo en los postes del alumbrado público. En esta línea también se consideró insuficiente las responsabilidades asignadas por la ley a los dueños de los postes, quienes deberían incorporar en sus contratos con las empresas de telecomunicaciones que utilizan los mismos postes, el retiro de los cables en desuso y preocuparse de que se lleve a cabo.

*Evaluado el 8/9/2018 en segundo trámite constitucional



Modifica la ley N°20.283, Sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal, para tipificar como delito la extracción no autorizada de tierra de hojas

N° BOLETÍN	11168-12	FECHA DE INGRESO	23 de marzo de 2017
ORIGEN	MOCIÓN		
AUTORES	Camila Vallejo (PC), Daniel Melo (PS), Cristián Campos (PPD), Cristina Girardi (PPD), Rodrigo González (PPD), Marcelo Chávez (DC), Patricio Vallespín (DC), Leopoldo Pérez (RN), Jorge Rathgeb (RN), y Andrea Molina (UDI).		
EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO	POSITIVO	IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY	ALTA
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL		
COMPROMISO ABORDADO	Proyecto de ley no responde a un compromiso presidencial		
» Estado tramitación al cierre de la legislatura 367: segundo trámite constitucional, sin urgencias.			

EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO*

El proyecto de ley es evaluado con un **efecto ambiental esperado positivo**, ya que esta ley representa una herramienta concreta de regulación en pro de la protección de nuestros recursos naturales y de la lucha contra la desertificación. La tierra de hojas es un componente fundamental en los ecosistemas terrestres, cumpliendo roles importantes en su funcionamiento. Por un lado, funciona como reservorio de nutrientes, además de cumplir una función física en el suelo, regulando la temperatura y la humedad de los primeros centímetros del suelo, al mismo tiempo que protege a la tierra contra la erosión. Por lo tanto, al extraer tierra de hojas se está despojando al suelo no sólo de sus nutrientes y del pool genético resguardado en las semillas y microorganismos, sino que también de la protección que ésta ofrece, provocando cambios en la densidad del suelo, el escurrimiento superficial del agua, la erosión y las fluctuaciones de temperatura, promoviendo así el avance de la desertificación. Desgraciadamente, el potencial de renovación natural de la tierra de hojas es muy bajo y a diferencia de otros recursos forestales, su restauración es muy difícil. Un punto débil de la propuesta es la definición de “matorral”, la cual no existe dentro de la ley de Bosque Nativo, por lo que el concepto escapa del ámbito de acción de la ley. Sin embargo, el matorral corresponde a formaciones vegetales (bosque esclerófilo) que en Chile suelen estar degradadas, por lo que la tierra de hojas que provenga de estas formaciones sí podría tener repercusiones ambientales y debería quedar regulada también en la normativa.

En cuanto a la evaluación de diseño, está sería adecuada en cuanto indica que -además de las sanciones establecidas para la extracción no autorizada de tierra de hojas- se incluya esta regulación dentro del plan de manejo establecido en la ley de bosque nativo, obligando a los infractores a presentar un plan de manejo. Sin embargo, tal como se argumentó durante la discusión de la ley, es importante considerar que, aunque los principales comercializadores de este recurso corresponden a grandes empresas, existe también pequeños comerciantes que basan su economía familiar en la extracción de este recurso, y que no estarían en condiciones de costear un plan de manejo. En estos casos deberían buscarse alternativas como permisos especiales o asesorías gratuitas para el desarrollo de los planes. Se destaca también que se diferencien las sanciones dependiendo de dónde se extraiga la tierra de hojas, siendo de mayor gravedad en los sectores cercanos a los cauces, donde existe una mayor vulnerabilidad al deterioro del suelo y de los cursos de agua. Así mismo es imprescindible que se tenga presente la realidad del suelo, las características del bosque y la zona geográfica, porque la situación del suelo en la zona central es distinta a la del sur del país. Estas diferenciaciones tendrían que ser evaluadas por expertos y estar definidas, así como los volúmenes máximos a extraer.

Finalmente se hace notar que una importante debilidad de la propuesta tiene que ver con la fiscalización de las extracciones. Debido a que el proyecto se integra a la ley de bosque nativo, el rol fiscalizador corresponde a CONAF, siendo que hasta el día de hoy aún no se establece cual es la figura que continuará a esta institución. Es más, aun considerando que la figura sea CONAF, esta no cuenta con el presupuesto ni la dotación de personal para poder abordar estas nuevas responsabilidades.

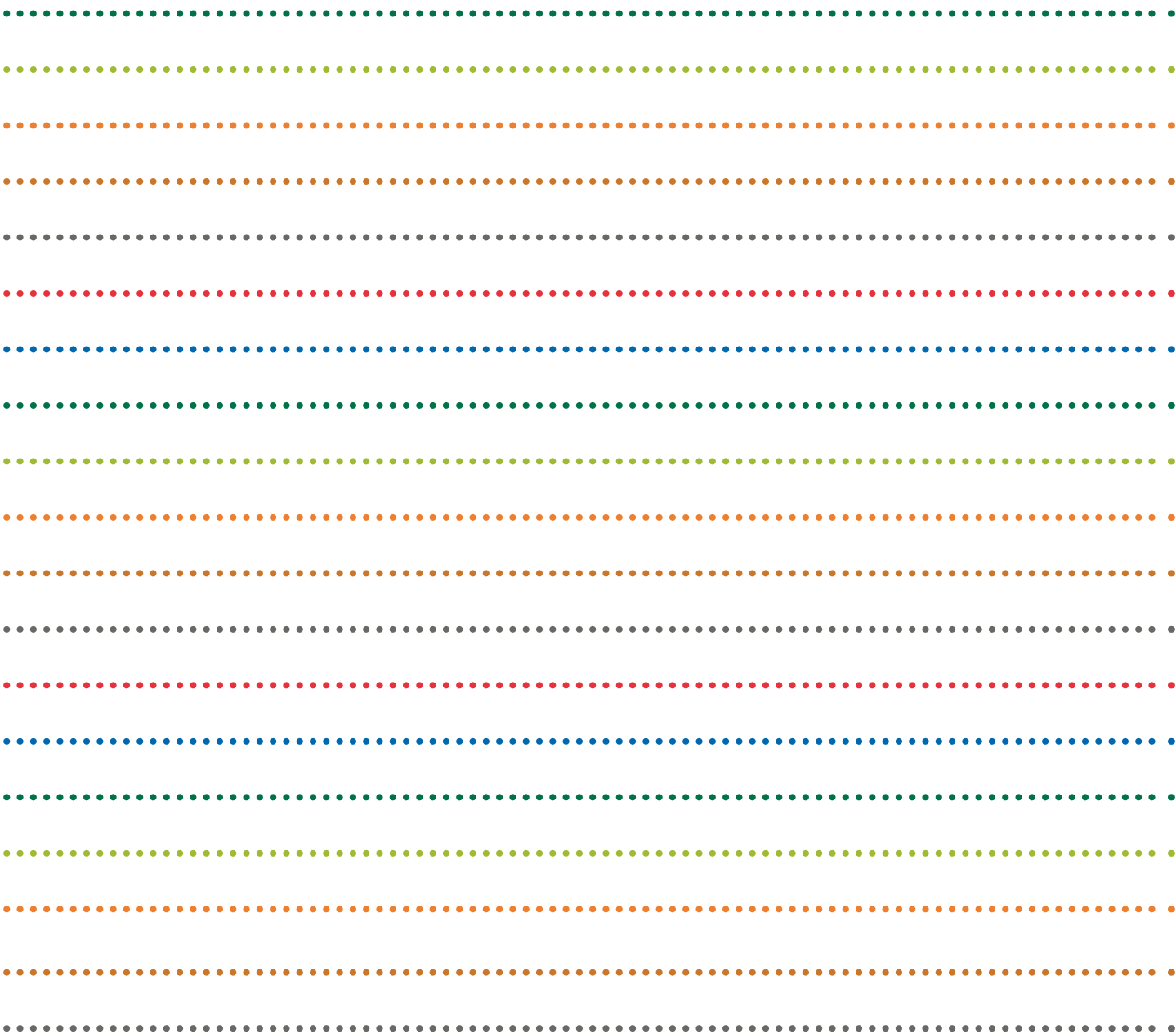
* Evaluado el 23/3/2017 en primer trámite constitucional

SEGUNDA PARTE

RANKING AMBIENTAL Y PERFILES PARLAMENTARIOS

LEGISLATURA 367

MARZO 2019 » MARZO 2020



RANKING AMBIENTAL Y PERFILES PARLAMENTARIOS

CATEGORIZANDO A LOS LEGISLADORES POR SU COMPORTAMIENTO AMBIENTAL EN SALA
LEGISLATURA 367

¿QUÉ SON EL RANKING AMBIENTAL Y EL PERFIL PARLAMENTARIO?

El perfil parlamentario y el puntaje ambiental son dos formas diferentes y complementarias de analizar el comportamiento parlamentario en votaciones de leyes y proyectos de relevancia ambiental. El perfil, por un lado, analiza el comportamiento predominante de cada parlamentario y el nivel de consistencia en su votación –voto ambientalista, contaminante o indiferente–, mientras que el puntaje es una ponderación de sus votaciones por ley de acuerdo a diversos factores, siendo ambos indicadores complementarios.*

TIPOS DE PERFILES PARLAMENTARIOS



PARLAMENTARIO INTERESADO

Corresponde a los parlamentarios interesados en el tema ambiental, lo que se ve expresado en que asisten a las sesiones y manifiestan una preferencia (voto) en más de 2/3 de las votaciones de relevancia ambiental.



PARLAMENTARIO INDIFERENTE

Es el parlamentario que no muestra un gran interés en las votaciones de relevancia ambiental, lo que se ve expresado en que en al menos 1/3 de las votaciones de relevancia ambiental no manifiesta preferencia (ya sea a favor o en contra del medio ambiente).



VERDE

Un parlamentario con claro compromiso ambiental, es decir, todas sus votaciones emitidas son catalogadas como ambientalistas.



PROAMBIENTALISTA

Promueve políticas medioambientalistas, la gran mayoría (pero no todas) de sus votaciones emitidas son ambientalistas. Requiere que su voto proambientalista sea superior a 2/3 (66,67%) de los votos totales posibles.



CONTRAMBIENTALISTA

No tiene un claro compromiso ambiental, por lo que emite un voto contraambientalista en un porcentaje igual o superior al 33,3%.



FLUCTUANTE

Su comportamiento no sigue un patrón claro en términos de preferencia ambiental. Cabe en esta categoría si no es catalogado como contraambientalista o indiferente, y la suma de sus votos contaminantes e indiferentes es igual o superior al 33,33% de los votos totales posibles.

* Los proyectos con tramitación activa son aquellos que durante la legislatura en análisis recibieron al menos una votación en sala.

PUNTAJES MÁS ALTOS

LEGISLATURA 367

SENADORES (AS)

91 

LETELIER, JUAN PABLO PS VI

ELIZALDE, ÁLVARO PS VII

91 

MONTES, CARLOS PS RM

90 

PIZARRO, JORGE PDC IV

89 

PROVOSTE, YASNA PDC III

DIPUTADOS (AS)

100 

ALVAREZ-SALAMANCA, PEDRO UDI VII

ÁLVAREZ, JENNY PS X

ÁLVAREZ, SEBASTIÁN EVOP IX

AMAR, SANDRA UDI XII

ASCENCIO, GABRIEL PDC X

BALTOLU, NINO UDI XV

BARROS, RAMÓN UDI VI

BELLOLIO, JAIME UDI RM

BOBADILLA, SERGIO UDI VIII

CARTER, ÁLVARO UDI RM

CASTRO, JOSÉ MIGUEL RN II

CELIS, ANDRÉS RN V

DEL REAL, CATALINA RN RM

DESBORDES, MARIO RN RM

DURÁN, JORGE RN RM

FLORES, IVÁN PDC XIV

FUENZALIDA, GONZALO RN RM

GAHONA, SERGIO UDI IV

GALLEGUILLOS, RAMÓN RN I

HERNÁNDEZ, JAVIER UDI X

JARPA, CARLOS ABEL IND VIII

KEITEL, SEBASTIÁN EVOP RM

KORT, ISSA UDI VI

LEUQUÉN, ARACELY RN XI

LONGTON, ANDRÉS RN V

LORENZINI, PABLO PDC VII

MELERO, PATRICIO UDI RM

MEZA, FERNANDO IND IX

MORALES, CELSO UDI VII

MOREIRA, CRISTHIAN UDI RM

MUÑOZ, FRANCESCA RN VIII

NARANJO, JAIME PS VII

NÚÑEZ, DANIEL PC IV

NÚÑEZ, PAULINA RN II

ORSINI, MAITE RD RM

ORTIZ, JOSÉ MIGUEL PDC VIII

OSSANDÓN, XIMENA RN RM

PÉREZ, JOANNA PDC VIII

PRIETO, PABLO IND VII

REY, HUGO RN VII

ROMERO, LEONIDAS RN VIII

SABAG, JORGE PDC VIII

SABAT, MARCELA RN RM

SANHUEZA, GUSTAVO UDI VIII

TEILLIER, GUILLERMO PC RM

TORREALBA, SEBASTIÁN RN RM

TRISOTTI, RENZO UDI I

UNDURRAGA, FRANCISCO EVOP RM

VAN RYSSELBERGHE, ENRIQUE UDI VIII

VENEGAS, MARIO PDC IX

VON MÜHLENBROCK, GASTÓN UDI XIV

PUNTAJES MÁS BAJOS

LEGISLATURA 367

SENADORES (AS)

54  INDIFERENTE

VAN RYSELBERGHE, JACQUELINE UDI VIII

62  FLUCTUANTE

COLOMA, JUAN ANTONIO UDI VII

59  INDIFERENTE

KAST, FELIPE EVOP IX

61  INDIFERENTE

VON BAER, ENA UDI XIV

68  PROAMBIENTALISTA

EBENSERGER, LUZ ELIANA UDI IX

DIPUTADOS (AS)

63  FLUCTUANTE

PAULSEN, DIEGO RN IX

69  PROAMBIENTALISTA

JILES, PAMELA PH RM

69  INDIFERENTE

VELÁSQUEZ, PEDRO IND IV

75  FLUCTUANTE

ESPINOZA, FIDEL PS X

76  FLUCTUANTE

SCHILLING, MARCELO PS V

81  PROAMBIENTALISTA

VIDAL, PABLO RD RM

GONZÁLEZ, RODRIGO PPD V

81  FLUCTUANTE

BERNALES, ALEJANDRO LIBERAL X

82  PROAMBIENTALISTA

GIRARDI, CRISTINA PPD RM

BORIC, GABRIEL PCS XII

NOMAN, NICOLÁS UDI III


ROSAS, PATRICIO IND XIV




82  FLUCTUANTE

MONSALVE, MANUEL PS VIII

RANKING SENADORES (AS)

LEGISLATURA 367

	PUNTAJE	SENADOR (A)	PARTIDO	REGIÓN	COMPARACIÓN CON LEGISLATURA ANTERIOR
	91	MONTES, CARLOS	PS	RM	=
	90	PIZARRO, JORGE	PDC	COQUIMBO	↑
	86	DE URRESTI, ALFONSO	PS	LOS RÍOS	↓
	86	ÓRDENES, XIMENA	IND	AYSÉN	↓
	85	GOIC, CAROLINA	PDC	MAGALLANES	↓
	84	GALILEA, RODRIGO	RN	MAULE	↑
	82	QUINTANA, JAIME	PPD	ARAUCANÍA	↓
	82	ALLENDE, ISABEL	PS	VALPARAÍSO	↓
	79	LAGOS, RICARDO	PPD	VALPARAÍSO	↓
	75	GIRARDI, GUIDO	PPD	RM	↓
	91	LETELIER, JUAN PABLO	PS	O'HIGGINS	↑
	91	ELIZALDE, ÁLVARO	PS	MAULE	↓
	89	PROVOSTE, YASNA	PDC	ATACAMA	↓
	88	CHAHUÁN, FRANCISCO	RN	VALPARAÍSO	=
	88	OSSANDÓN, MANUEL JOSÉ	RN	RM	↓
	88	PROHENS, RAFAEL	RN	ATACAMA	↑
	87	MOREIRA, IVÁN	UDI	LOS LAGOS	↑
	87	LATORRE, JUAN IGNACIO	RD	VALPARAÍSO	↓
	87	MUÑOZ, ADRIANA	PPD	COQUIMBO	↓
	86	ARAVENA, CARMEN GLORIA	IND	ARAUCANÍA	↑
	84	SANDOVAL, DAVID	UDI	AYSÉN	↑
	82	NAVARRO, ALEJANDRO	PRO-PAIS	BÍO-BÍO	↓

	PUNTAJE	SENADOR (A)	PARTIDO	REGIÓN	COMPARACIÓN CON LEGISLATURA ANTERIOR
	78	GUILLIER, ALEJANDRO	IND	ANTOFAGASTA	↓
	77	PUGH, KENNETH	IND	VALPARAÍSO	↑
	77	GARCÍA, JOSÉ	RN	ARAUCANÍA	↑
	77	ALLAMAND, ANDRÉS	RN	RM	↑
	76	PÉREZ, VÍCTOR	UDI	BÍO-BÍO	↑
	76	GARCÍA HUIDOBRO, ALEJANDRO	UDI	O'HIGGINS	↓
	75	BIANCHI, CARLOS	IND	MAGALLANES	↓
	74	HUENCHUMILLA, FRANCISCO	PDC	ARAUCANÍA	↓
	73	RINCÓN, XIMENA	PDC	MAULE	↓
	71	DURANA, JOSÉ MIGUEL	UDI	ARICA Y PARINACOTA	↑
	70	CASTRO, JUAN	RN	MAULE	↓
	68	EBENSBERGER, LUZ ELIANA	UDI	TARAPACÁ	↓
		79	INSULZA, JOSÉ MIGUEL	PS	ARICA Y PARINACOTA
78		QUINTEROS, RABINDRANATH	PS	LOS LAGOS	↓
74		SORIA, JORGE	PPD	TARAPACÁ	↓
73		HARBOE, FELIPE	PPD	BÍO-BÍO	↓
72		ARAYA, PEDRO	IND	ANTOFAGASTA	↓
61		VON BAER, ENA	UDI	LOS RÍOS	↑
59		KAST, FELIPE	EVOP	ARAUCANÍA	↓
	54	VAN RYSSELBERGHE, JACQUELINE	UDI	BÍO-BÍO	↓
	62	COLOMA, JUAN ANTONIO	UDI	MAULE	↓

RANKING DIPUTADOS (AS)

LEGISLATURA 367



PUNTAJE	DIPUTADOS (AS)	PARTIDO	REGIÓN	COMPARACIÓN CON LEGISLATURA ANTERIOR
100	ÁLVAREZ, JENNY	PS	LOS LAGOS	↑
100	ÁLVAREZ, SEBASTIÁN	EVOP	ARAUCANÍA	↑
100	ALVAREZ-SALAMANCA, PEDRO	UDI	MAULE	↑
100	AMAR, SANDRA	UDI	MAGALLANES	↑
100	ASCENCIO, GABRIEL	PDC	LOS LAGOS	↑
100	BALTOLU, NINO	UDI	ARICA Y PARINACOTA	↑
100	BARROS, RAMÓN	UDI	O' HIGGINS	↑
100	BELLOLIO, JAIME	UDI	RM	=
100	BOBADILLA, SERGIO	UDI	BÍO BÍO	↑
100	CARTER, ÁLVARO	UDI	RM	↑
100	CASTRO, JOSÉ MIGUEL	RN	ANTOFAGASTA	↑
100	CELIS, ANDRÉS	RN	VALPARAÍSO	↑
100	DEL REAL, CATALINA	RN	RM	↑
100	DESBORDES, MARIO	RN	RM	↑
100	DURÁN, JORGE	RN	RM	↑
100	FLORES, IVÁN	PDC	LOS RÍOS	↑
100	FUENZALIDA, GONZALO	RN	RM	↑
100	GAHONA, SERGIO	UDI	COQUIMBO	↑
100	GALLEGUILLOS, RAMÓN	RN	TARAPACÁ	↑
100	HERNÁNDEZ, JAVIER	UDI	LOS LAGOS	↑
100	JARPA, CARLOS ABEL	IND	BÍO BÍO	↑
100	KEITEL, SEBASTIÁN	EVOP	RM	↑
100	KORT, ISSA	UDI	O' HIGGINS	↑
100	LEUQUÉN, ARACELY	RN	AYSÉN	↑



PUNTAJE	DIPUTADOS (AS)	PARTIDO	REGIÓN	COMPARACIÓN CON LEGISLATURA ANTERIOR
100	LONGTON, ANDRÉS	RN	VALPARAÍSO	↑
100	LORENZINI, PABLO	PDC	MAULE	↑
100	MELERO, PATRICIO	UDI	RM	↑
100	MEZA, FERNANDO	IND	ARAUCANÍA	↑
100	MORALES, CELSO	UDI	MAULE	↑
100	MOREIRA, CRISTHIAN	UDI	RM	↑
100	MUÑOZ, FRANCESCA	RN	BÍO BÍO	↑
100	NARANJO, JAIME	PS	MAULE	↑
100	NÚÑEZ, DANIEL	PC	COQUIMBO	↑
100	NÚÑEZ, PAULINA	RN	ANTOFAGASTA	↑
100	ORSINI, MAITE	RD	RM	↑
100	ORTIZ, JOSÉ MIGUEL	PDC	BÍO BÍO	↑
100	OSSANDÓN, XIMENA	RN	RM	↑
100	PÉREZ, JOANNA	PDC	BÍO BÍO	↑
100	PRIETO, PABLO	IND	MAULE	↑
100	REY, HUGO	RN	MAULE	↑
100	ROMERO, LEONIDAS	RN	BÍO BÍO	↑
100	SABAG, JORGE	PDC	BÍO BÍO	↑
100	SABAT, MARCELA	RN	RM	↑
100	SANHUEZA, GUSTAVO	UDI	BÍO BÍO	↑
100	TEILLIER, GUILLERMO	PC	RM	↑
100	TORREALBA, SEBASTIÁN	RN	RM	↑
100	TRISOTTI, RENZO	UDI	TARAPACÁ	↑
100	UNDURRAGA, FRANCISCO	EVOP	RM	↑



PUNTAJE	DIPUTADOS (AS)	PARTIDO	REGIÓN	COMPARACIÓN CON LEGISLATURA ANTERIOR
100	VAN RYSSELBERGHE, ENRIQUE	UDI	BÍO BÍO	↑
100	VENEGAS, MARIO	PDC	ARAUCANÍA	↑
100	VON MÜHLENBROCK, GASTÓN	UDI	LOS RÍOS	↑
99	SILBER, GABRIEL	PDC	RM	↑
99	TRONCOSO, VIRGINIA	UDI	O' HIGGINS	↑
98	BERGER, BERNARDO	RN	LOS RÍOS	↑
98	CRUZ-COKE, LUCIANO	EVOP	RM	↑
97	OLIVERA, ERIKA	IND	RM	↑
97	URRUTIA, OSVALDO	UDI	VALPARAÍSO	↑
97	EGUIGUREN, FRANCISCO	RN	COQUIMBO	↑
96	FLORES, CAMILA	RN	VALPARAÍSO	↑
96	MOLINA, ANDRÉS	EVOP	ARAUCANÍA	↑
95	CASTRO, JUAN LUIS	PS	O' HIGGINS	↑
95	DURÁN, EDUARDO	RN	RM	↑
95	GARCÍA, RENÉ MANUEL	RN	ARAUCANÍA	↓
95	KUSCHEL, CARLOS	RN	LOS LAGOS	↑
95	LUCK, KARIN	RN	RM	↑
95	RAMÍREZ, GUILLERMO	UDI	RM	↑
95	SAUERBAUM, FRANK	RN	BÍO BÍO	↑
94	CID, SOFÍA	RN	ATACAMA	↑
94	COLOMA, JUAN ANTONIO	UDI	RM	↑
93	FUENZALIDA, JUAN	UDI	COQUIMBO	↑
93	MACAYA, JAVIER	UDI	O' HIGGINS	↑
93	NORAMBUENA, IVÁN	UDI	BÍO BÍO	↑
93	RATHGEB, JORGE	RN	ARAUCANÍA	↑
93	VERDESSI, DANIEL	PDC	VALPARAÍSO	↓
93	WALKER, MATÍAS	PDC	COQUIMBO	↑

PUNTAJE	DIPUTADOS (AS)	PARTIDO	REGIÓN	COMPARACIÓN CON LEGISLATURA ANTERIOR
90	ALESSANDRI, JORGE	UDI	RM	↑
90	SANTANA, ALEJANDRO	RN	LOS LAGOS	↓
90	URRUTIA, IGNACIO	PREP	MAULE	↑
90	URRUTICOECHEA, CRISTÓBAL	RN	BÍO BÍO	↑
89	HOFFMANN, MARÍA JOSÉ	UDI	VALPARAÍSO	↑
89	LAVÍN, JOAQUÍN	UDI	RM	↑
88	MATTA, MANUEL	PDC	MAULE	↓
88	MELLADO, MIGUEL	RN	ARAUCANÍA	↑
88	PÉREZ, LEOPOLDO	RN	RM	↑
88	SCHALPER, DIEGO	RN	O' HIGGINS	↑
87	KAST, PABLO	EVOP	VALPARAÍSO	↑
83	RENTERÍA, ROLANDO	UDI	MAULE	↑
96	CALISTO, MIGUEL ÁNGEL	PDC	AYSÉN	↑
92	PARDO, LUIS	RN	VALPARAÍSO	↑
91	PÉREZ, JOSÉ	PR	BÍO BÍO	↑
90	SEPÚLVEDA, ALEXIS	PR	MAULE	↑
88	ALARCÓN, FLORCITA	PH	MAULE	↑
88	ALINCO, RENÉ	IND	AYSÉN	↑
88	BRITO, JORGE	RD	VALPARAÍSO	↑
88	CASTILLO, NATALIA	RD	RM	↑
88	CELIS, RICARDO	PPD	ARAUCANÍA	↓
88	CRISPI, MIGUEL	RD	RM	↑
88	DÍAZ, MARCELO	IND	VALPARAÍSO	↑
88	FERNÁNDEZ, MAYA	PS	RM	↓
88	GARÍN, RENATO	IND	RM	↑
88	GONZÁLEZ, FÉLIX	PEV	BÍO BÍO	↑
88	GUTIÉRREZ, HUGO	PC	TARAPACÁ	↑

PUNTAJE	DIPUTADOS (AS)	PARTIDO	REGIÓN	COMPARACIÓN CON LEGISLATURA ANTERIOR
88	HERNANDO, MARCELA	PR	ANTOFAGASTA	↑
88	HERTZ, CARMEN	PC	RM	↑
88	IBÁÑEZ, DIEGO	PCS	VALPARAÍSO	↑
88	ILABACA, MARCOS	PS	LOS RÍOS	↓
88	JACKSON, GIORGIO	RD	RM	↑
88	JIMÉNEZ, TUCAPEL	PPD	RM	↓
88	LABRA, AMARO	PC	RM	↑
88	MARZÁN, CAROLINA	PPD	VALPARAÍSO	↑
88	MELLADO, COSME	PR	O' HIGGINS	↑
88	PARRA, ANDREA	PPD	ARAUCANÍA	↑
88	ROCAFULL, LUIS	PS	ARICA Y PARINACOTA	↑
88	ROJAS, CAMILA	COMUNES	VALPARAÍSO	↑
88	SAFFIRIO, RENÉ	IND	ARAUCANÍA	↑
88	SALDÍVAR, RAÚL	PS	COQUIMBO	↑
88	SEPÚLVEDA, ALEJANDRA	FRVS	O' HIGGINS	↑
88	SOTO, LEONARDO	PS	RM	↓
88	SOTO, RAÚL	IND	O' HIGGINS	↑
88	TOHÁ, JAIME	PS	BÍO BÍO	↑
88	VELÁSQUEZ, ESTEBAN	FRVS	ANTOFAGASTA	↓
88	YEOMANS, GAEL	PCS	RM	↑
87	AUTH, PEPE	IND	RM	↑
87	CARIOLA, KAROL	PC	RM	↓
87	HIRSCH, TOMÁS	PH	RM	↑
87	LEIVA, RAÚL	PS	RM	↑
87	MULET, JAIME	FRVS	ATACAMA	↑
86	VALLEJO, CAMILA	PC	RM	↑



PUNTAJE	DIPUTADOS (AS)	PARTIDO	REGIÓN	COMPARACIÓN CON LEGISLATURA ANTERIOR
85	SAAVEDRA, GASTÓN	PS	BÍO BÍO	=
85	JÜRGENSEN, HARRY	RN	LOS LAGOS	=
85	WINTER, GONZALO	PCS	RM	=
85	BIANCHI, KARIM	IND	MAGALLANES	↑
85	MIROSEVIC, VLADO	LIBERAL	ARICA Y PARINACOTA	=
85	MIX, CLAUDIA	COMUNES	RM	↑
83	BARRERA, BORIS	PC	RM	↓
83	CARVAJAL, LORETO	PPD	BÍO BÍO	↑
83	CICARDINI, DANIELLA	PS	ATACAMA	↑
83	PÉREZ, CATALINA	RD	ANTOFAGASTA	↑
83	SANTIBÁÑEZ, MARISELA	PC	RM	↓
83	NUYADO, EMILIA	PS	LOS LAGOS	↓
82	BORIC, GABRIEL	PCS	MAGALLANES	=
82	GIRARDI, CRISTINA	PPD	RM	↓
82	NOMAN, NICOLÁS	UDI	ATACAMA	↓
82	ROSAS, PATRICIO	IND	LOS RÍOS	↑
81	GONZÁLEZ, RODRIGO	PPD	VALPARAÍSO	↓
81	VIDAL, PABLO	RD	RM	↓
69	JILES, PAMELA	PH	RM	↓
83	TORRES, VÍCTOR	PDC	VALPARAÍSO	↓
69	VELÁSQUEZ, PEDRO	IND	COQUIMBO	↓
82	MONSALVE, MANUEL	PS	BÍO BÍO	↑
81	BERNALES, ALEJANDRO	LIBERAL	LOS LAGOS	↓
76	SCHILLING, MARCELO	PS	VALPARAÍSO	↓
75	SANTANA, JUAN	PS	ATACAMA	↓
75	ESPINOZA, FIDEL	PS	LOS LAGOS	↑
63	PAULSEN, DIEGO	RN	ARAUCANÍA	↓



PUNTAJES PROMEDIOS POR PARTIDO Y POR REGIÓN

LEGISLATURA 367

SENADORES (AS) PROMEDIO POR PARTIDO*

PUNTAJE	PARTIDO
85	PS
82	RN
	PDC
79	IND
78	PPD
71	UDI

DIPUTADOS (AS) PROMEDIO POR PARTIDO*

PUNTAJE	PARTIDO
97	EVOP
96	PDC
96	UDI
95	RN
90	PC
89	IND
	PR
88	RD
86	PCS
86	PS
85	PPD

SENADORES (AS) PROMEDIO POR REGIÓN

PUNTAJE	REGIÓN
88	ATACAMA
	COQUIMBO
85	AYSÉN
	RM
	LOS LAGOS
83	VALPARAÍSO
	O'HIGGINS
80	MAGALLANES
	ARAUCANÍA
76	MAULE
	ANTOFAGASTA
75	ARICA Y PARINACOTA
	LOS RÍOS
74	TARAPACÁ
71	BIOBÍO

DIPUTADOS (AS) PROMEDIO POR REGIÓN

PUNTAJE	REGIÓN
96	TARAPACÁ
	AYSÉN
94	BÍO BÍO
	MAULE
	LOS RÍOS
93	O'HIGGINS
	ANTOFAGASTA
92	RM
	ARAUCANÍA
91	ARICA Y PARINACOTA
	COQUIMBO
90	LOS LAGOS
	MAGALLANES
89	VALPARAISO
	ATACAMA

* Solo se toman en consideración para el cálculo del promedio los partidos que cuenten con al menos cuatro representantes.

SIGLAS Y NOMBRE DE PARTIDOS

COMUNES	Partido Comunes	PCS	Partido Convergencia Social	PREP	Partido Republicano
EVOP	Evolución Política	PDC	Partido Demócrata Cristiano	PRO-PAIS	Partido País Progresista
FRVS	Federación Regionalista Verde Social	PEV	Partido Ecologista Verde	PS	Partido Socialista
IND	Independientes	PH	Partido Humanista	RD	Revolución Democrática
LIBERAL	Partido Liberal de Chile	PPD	Partido por la Democracia	RN	Renovación Nacional
PC	Partido Comunista	PR	Partido Radical de Chile	UDI	Unión Demócrata Independiente



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Grupo Asesor en Medio Ambiente, GAMA.
Pontificia Universidad Católica de Chile
www.votacionesambientales.uc.cl

Center of Applied Ecology & Sustainability (CAPES)
www.capes.cl

Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política Pontificia Universidad Católica
www.historiageografiaycienciapolitica.uc.cl

Instituto de Ciencia Política Pontificia Universidad Católica
www.cienciapolitica.uc.cl

Núcleo Milenio Centro para el Impacto Socioeconómico de las Políticas Ambientales
www.cesiep.cl

CONTACTO

Francisca Reyes Mendy

Profesora Asociada Adjunta, Instituto de Ciencia Política.
Pontificia Universidad Católica de Chile
freyesm@uc.cl

Pontificia Universidad Católica de Chile
Campus San Joaquín
Av. Vicuña Mackenna 4860